

TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° 107



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 de noviembre de 2018

OFICIO N° 335 -2018 -PR

Señor  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 050-2018-RE, mediante el cual se ratifica el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

243049/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima 27 de NOVIEMBRE de 2018

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remítase a las Comisiones de.....  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;  
RELACIONES EXTERIORES. -



.....  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo

Nº 050-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** fue suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.

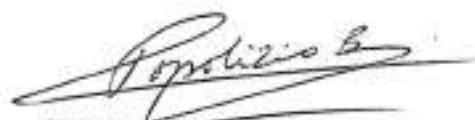
**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú José Antonio Capa Gurbillon, Director de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Víctor Andrés Patiño Zeballos, Jefe de la División de Seguridad de Fronteras de la Dirección de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Vargas Mérida, Jefe del Departamento de Cooperación Internacional y Enlaces de la División de Cooperación Internacional, Enlaces y Agregaduras de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, del 25 al 28 de noviembre de 2018, a la ciudad de Santiago - República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	450.00X	X	3	= 1.350.00
Viáticos	370.00X	2 X	3	= 2.220.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y viáticos asignados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO  
Ministro del Interior.

1716301-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

DECRETO SUPREMO  
N° 050-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" fue suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1716343-5

### Remiten al Congreso de la República, la documentación relativa al "Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia"

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 210-2018-RE

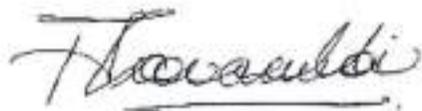
Lima, 23 de noviembre de 2018

**DESPACHO VICEMINISTERIAL**  
**Hoja de Trámite (GAC) N°. 3098**

**Estado: Recibido por Area Usuaría**

<b>Del:</b>	DESPACHO VICEMINISTERIAL										
<b>A:</b>	Anne Maeda Ikehata - COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL										
<b>Fecha:</b>	19/11/2018 17:48:58										
<b>Asunto:</b>	Perfeccionamiento del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"										
<b>Referencia:</b>	DGT013832018										
<b>Trámite:</b>	Normal			Urgente			Muy Urgente				
<b>Nivel de Seguridad:</b>	Abierto		Confidencial			Secreto			Estrictamente secreto		
<b>POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:</b>											
Para la firma del señor Ministro.											
RM    RVM    RSG    Nota    Carta    Fax    RS    DS    Oficio    Cable    Otro											
<b>Copias de Coordinación:</b>	David Barrientos Gonzales (COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL)										
<b>Funcionario Responsable:</b>	Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza										
<b>Sólo para uso de GAC:</b>											
MSB    Hablarme    Archivo A    Archivo PE    D-A Subsecretario											





---

**Giovanna Zanelli Suarez**  
Ministra Consejera  
Jefa del Despacho Viceministerial

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/11/18 09:28 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01383/2018**



**A :** DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
**De :** DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**Asunto :** Perfeccionamiento del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"  
**Referencia :** DCI005992018

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** (en adelante el Convenio) y se ha elaborado el Informe (DGT) N°033-2018 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.
3. Igualmente, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el Convenio no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.
4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Convenio y la respectiva exposición de motivos.
5. Con relación a la evaluación efectuada al Convenio, se debe precisar que este Despacho entiende que las acciones referidas a la lucha contra el crimen organizado se encontrarían coordinadas por el Ministerio del Interior con los demás sectores involucrados en el mismo.

Lima, 14 de noviembre del 2018

f



Jorge Alejandro Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados

C.C: GAB,GAC,DGT,DCI,DCD,DGE,DSD,AJU  
KLBP

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/11/18 09:28 AM

#### Anexos

INFORME (DGT) N° 033-2018.pdf

INFORME (DGT) N° 033-2018.docx

D.S.docx

Exposición de motivos.docx

#### Proveidos

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (14/11/2018 18:14:38)

Derivado a Hugo Claudio De Zela Martinez

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (14/11/2018 18:17:01)

Derivado a Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza

Proveido de Anne Maeda Ikehata (14/11/2018 18:45:15)

Derivado a David Barrientos Gonzales

Proveido de Adela María Cano Del Castillo (14/11/2018 19:43:06)

Derivado a Luis Felipe Ramón Nonato Llosa Schiantarelli, Juan Héctor Díaz Ligarda

Estimados señores, para conocimiento y fines. Cordialmente.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** (en adelante, el Convenio), fue suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.
2. El 5 de diciembre de 2002, se suscribió el "**Convenio - Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA**" (en adelante, el Convenio Marco), en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica. Este Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024, de fecha 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.
3. El Convenio tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea brinde una contribución financiera de 12.040.000 EUR (doce millones cuarenta mil Euros), a favor del Perú para la ejecución del programa "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante el Programa).
4. El Programa tiene como objetivo general incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú, el cual se centrará en los siguientes Resultados:
  - Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicado a las investigaciones penales antidrogas son consolidadas;
  - Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas; y,
  - Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.
5. El periodo de ejecución del Convenio será de 60 meses, el mismo que se contabilizará desde su entrada en vigor, dicho periodo se encuentra dividido de la siguiente manera: (i) una fase de ejecución operativa que será de 48 meses; y, (ii) una fase de cierre de 12 meses.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Convenio, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Convenio, y las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en su calidad de Coordinador Nacional; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, como Organismo Ejecutor; el Ministerio del Interior – MININTER, como Organismo Co – Ejecutor; y, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la



# Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** fue suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

1. **Artículo 1º.-** Ratifícase el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



**Carpeta de perfeccionamiento del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**

1. **Informe de Perfeccionamiento (DGT) N° 033-2018**
2. **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**
3. **Antecedentes:**
  - Convenio – Marco relativo a la Ejecución de la ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA"
4. **Solicitud de Perfeccionamiento**
  - Memorándum (DCI) N° DCI00599/2018, de fecha 4 de octubre de 2018
5. **Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
  - Memorándum N° 611-2018/APCI-DGNI, de fecha 15 de agosto de 2018
  - Informe N° 378-2018/APCI-DGNI, de fecha 15 de agosto de 2018
  - Informe N° 168-2018/APCI-OAJ
6. **Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA**
  - Oficio N° 000216-2018-DV-DCG, de fecha 7 de setiembre de 2018
  - Oficio N° 001236-2018-DV-GG, de fecha 5 de setiembre de 2018
  - Informe Técnico N° 0072-2018-DV-DCG, de fecha 4 de setiembre de 2018
7. **Opinión del Ministerio del Interior**
  - Oficio N° 935-2018/IN/SG, de fecha 14 de mayo de 2018
  - Informe N° 001312-2018/IN/OGAJ, de fecha 18 de abril de 2018
  - Oficio N° 1746-2018-IN-SG, de fecha 13 de setiembre de 2018
8. **Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - Memorándum N° DCI00773/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017
  - Memorándum N° DCD00165/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

## INFORME (DGT) N° 033-2018

## I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorandum (DCI) N° DCI00599/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** (en adelante, el Convenio), suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018.

## II. ANTECEDENTES

2. El 5 de diciembre de 2002, se suscribió el **Convenio - Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA** (en adelante, el Convenio Marco) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica. Este Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024, de fecha 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

3. El Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (*entonces Comunidad Europea*) al Perú. Con dicho propósito, contiene disposiciones generales que podrán ser de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea<sup>1</sup>, según lo acordado por las Partes en los Convenios de Financiación Específicos<sup>2</sup>. Mediante Nota Re (GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinador Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.1 del Convenio Marco<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que sirve como marco referente para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir.

Adjunta también un formato de Condiciones Generales que serán aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

<sup>2</sup> Convenio Marco

Artículo 3. **CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.

(...)

<sup>3</sup> Convenio Marco

Artículo 2

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar una buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y a la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)



4. En este contexto, el 31 de julio de 2018 y el 14 de septiembre de 2018, se suscribió el **"Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**.

5. El Convenio fue suscrito por las Partes, actuando en representación del Perú, el Sr. José Antonio Gonzales Norris, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. Asimismo, suscribió el citado Convenio, el Sr. Ismael Rubén Vargas Céspedes, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, como representante del Organismo Ejecutor y el Sr. Mauro Arturo Medina Guimaraes, entonces Ministro del Interior, como representante del Organismo Co-ejecutor. En representación de la Unión Europea, suscribió el Convenio la Sra. Jolita Butkeviciene, Directora de la Dirección para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y el Desarrollo.

6. El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el Código B-3989.

### III. OBJETO

7. El Convenio ha sido concebido en 7 cláusulas, y 2 Anexos, el primero contiene las Disposiciones Técnicas Administrativas (Anexo I) y el segundo contiene las Condiciones Generales (Anexo II). El Convenio tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en adelante, la Comisión), brinde una contribución financiera a favor del Perú, denominado "el Socio", para la ejecución del programa "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, el Programa) (cláusula 1.1).

8. La descripción del Programa se detalla en el Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), el mismo que precisa el objetivo y los resultados que se buscan alcanzar a través del Convenio.

9. El objetivo general busca incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú, el cual se centrará en los siguientes resultados:

- a) Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicado a las investigaciones penales antidrogas son consolidadas;
- b) Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas; y,
- c) Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

### IV. DESCRIPCIÓN

10. Para los efectos del Programa, el Perú estará representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en calidad de Coordinador Nacional; por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) como Organismo Ejecutor; y, el Ministerio del Interior (MININTER) como Organismo Co-Ejecutor (Condiciones Particulares).



11. Conforme a lo pactado en el Convenio, el costo total estimado del Programa, asciende a 12.040.000 EUR (doce millones cuarenta mil Euros), el cual será financiado por la Unión Europea (cláusula 1.2).

12. Se detalla también que el Socio no cofinanciará el Programa (cláusula 1.3).

13. El periodo de ejecución del Convenio será de 60 meses, el mismo que se contabilizará desde su entrada en vigor (cláusula 2.1). Se precisa que dicho periodo se encuentra dividido de la siguiente manera: (i) una fase de ejecución operativa que será de 48 meses (cláusula 2.2); y, (ii) una fase de cierre de 12 meses (cláusula 2.3).

14. A efectos de la ejecución del Convenio, las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, debiendo incluirse en éstas una referencia expresa al Programa. Las comunicaciones destinadas al Perú serán dirigidas a DEVIDA y al MININTER, en calidad de Organismo Ejecutor y Co-Ejecutor, respectivamente; y, con copia a la APCI, como Coordinador Nacional; en tanto que las comunicaciones a la Unión Europea deberán ser dirigidas al Jefe de la Delegación de la Unión Europea con sede en el Perú (cláusula 3).

15. Asimismo, el Convenio prevé un punto de contacto, que estará debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF (cláusula 4).

16. Se precisa que el Convenio está compuesto, además del presente documento descrito (definido como Condiciones Particulares), por un Anexo I relativo a las Disposiciones Técnicas Administrativas, y un Anexo II que describe las Condiciones Generales (cláusula 5.1).

17. Se dispone en el Convenio que, en caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las Condiciones Particulares del Convenio, prevalecerán estas últimas, y entre las disposiciones del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) con las del Anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en las últimas (cláusula 5.2).

18. Asimismo, en el Convenio se señala que no se establece disposiciones de inaplicación excepcional o disposiciones complementarias del Anexo II (Condiciones Generales) (cláusula 6).

19. Las Partes han consensuado que el Convenio entre en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio, que confirme la finalización de los procedimientos internos. Asimismo, en el Convenio se dispone que el mismo no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31 de diciembre de 2018 (cláusula 7).



20. Una vez que entre en vigor, el Convenio formará parte, *ipso facto*, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú<sup>4</sup> y el artículo 3 de la Ley N° 26647, "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"<sup>5</sup>.

## V. CALIFICACIÓN

21. El Convenio reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado<sup>6</sup>, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

22. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

## VI. OPINIONES TECNICAS

23. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación Internacional y la Dirección de Control de Drogas, cada sector en el ámbito de sus respectivas competencias.

### Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

24. Con el Memorandum N° 611-2018/APCI-DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), remite el Informe Técnico N° 378-2018/APCI-DGNI, ambos documentos de fecha 15 de agosto de 2018, elaborado por la referida Dirección, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del Convenio.

25. Adicionalmente, se señaló que el beneficio que se obtendrá con el Convenio es: a) continuar con la asistencia técnica; b) ampliar aspectos referidos al crimen organizado en torno al lavado de activos, organizaciones criminales; y, c) proporcionar la coordinación entre los representantes de las entidades involucradas con el Programa del Convenio.

<sup>4</sup> Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

<sup>5</sup> Ley N° 26647, art. 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos".

<sup>6</sup> Estas características se corresponden con la definición de tratado establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por tratado a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito 1) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia.



26. La DGNI concluyó indicando que el Convenio se encuentra alineado a las políticas y prioridades nacionales, y precisó que el costo total del Convenio se financiará completamente con el aporte de la UE, sin necesidad de una contrapartida nacional; y será ejecutado en un periodo de 60 meses, 48 meses de la fase de ejecución operativa y 12 meses de la fase de cierre.

27. Con el Informe N° 168-2018/APCI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) señaló que el Convenio contiene disposiciones que se inscriben en el ámbito del Derecho Internacional, reflejando la voluntad común de la República del Perú y la Unión Europea de generar derechos y obligaciones jurídicas en el plano internacional, por lo que el instrumento se ajusta a la definición establecida en el literal a) inciso 1 del artículo 2 de la *"Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986"*<sup>7</sup>.

28. Sobre el particular, esa Oficina precisó que si bien el Estado peruano y la Unión Europea no son parte de la mencionada Convención sus disposiciones son aplicables en la medida que las mismas recogen la práctica internacional.

#### **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA**

29. Con el Oficio N° 000216-2018-DV-DCG, de fecha 07 de septiembre de 2018, la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA informó que mediante el Oficio N° 001236-2018-DV-GG, de fecha 05 de septiembre de 2018, la Gerencia General de DEVIDA expresó su conformidad al texto actualizado del Convenio.

30. Asimismo, remitió el Informe Técnico N° 0072-2018-DV-DCG, de fecha 4 de septiembre de 2018, elaborado por esa Dirección el cual contiene los antecedentes de la negociación así como la conformidad interna brindadas para el texto del tratado.

#### **Ministerio del Interior**

31. Mediante el Oficio N° 935-2018/IN/SG de fecha 14 de mayo de 2018, la Secretaria General del MININTER remitió el Informe N° 001312-2018/IN/OGAJ, de fecha 18 de abril de 2018, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual se consolidó las opiniones de las distintas dependencias del MININTER.

32. El referido Informe empieza con la evaluación de la Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado, en la que se indicó que resulta beneficioso para los órganos del MININTER acceder a este financiamiento que cubre la cooperación técnica en formación de agentes policiales y cobertura de infraestructura y equipamiento material tecnológico, lo cual apunta a una labor más efectiva del personal policial en la lucha contra el tráfico de ilícito de drogas y el crimen organizado.



<sup>7</sup> Artículo 2

1. Para los efectos de la presente Convención;

a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito;

i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o

ii) entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento

33. Asimismo, la Unidad de Cooperación Policial de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (PNP) señaló que el Convenio es una alternativa viable y su importancia radica en los tres componentes en que se centrará el proyecto, el cual permitirá fortalecer las capacidades del personal PNP en el cumplimiento de las funciones y competencias que tiene la Dirección Antidrogas.

34. La Dirección contra el Terrorismo de la PNP, manifestó que la ejecución del Convenio permitirá consolidar la formación profesional, capacitación y especialización del personal policial en el área de investigación criminal.

35. Con relación al objetivo del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales señaló que el mismo se encuentra alineado a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016 – 2021 Actualizado del Sector Interior y al Plan Estratégico Institucional 2017-2019.

36. Posteriormente, con el Oficio N° 1746-2018-IN-SG, de fecha 13 de septiembre de 2018, la Secretaría General del MININTER, ratificó la opinión favorable del MININTER respecto al Convenio.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

#### **Dirección de Cooperación Internacional**

37. Con el Memorándum (DCI) N° DCI00773/2018, de fecha 5 de diciembre de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional señaló que a través del Convenio se busca incrementar la eficacia de la lucha contra el crimen organizado relacionado con las drogas en el Perú así como mejorar la efectividad de las investigaciones contra el crimen organizado y el tráfico de drogas.

38. Por otro lado, la Dirección de Cooperación Internacional indicó que la negociación responde a los logros de los objetivos planteados por el Perú para optimizar el uso de los recursos de la cooperación internacional, a efectos de lo cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene promoviendo un mayor involucramiento de la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas, con miras a obtener un mayor compromiso y asignación de recursos para la cooperación en este ámbito.

#### **Dirección de Control de Drogas**

39. Mediante el Memorándum (DCD) N° DCD00165/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección de Control de Drogas, señaló que la Unión Europea se ha convertido en uno de los actores más importantes en el Perú frente a la lucha contra el problema de las drogas, y viene apoyando a las autoridades nacionales peruanas en la implementación de la "Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas" (2012-2016 y 2017 – 2021).

40. En esa misma línea, la Dirección de Control de Drogas precisó que la cooperación por parte de la Unión Europea en relación a la política peruana sobre la lucha contra las drogas, aprovecha el potencial de programas de cooperación regional de la propia Unión Europea, por lo que, dicha asistencia ha contribuido a un incremento de la incautación de drogas en aeropuertos y puertos marítimos del país, por lo que, esa Dependencia manifestó su opinión favorable al Convenio.



## VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

41. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, ya que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Dicho Convenio, referido a asuntos de Cooperación Internacional, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

42. Por tales consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Convenio es la simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política<sup>8</sup>.

43. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante decreto supremo el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 14 de noviembre de 2018



  
Jorge A. Raifo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

<sup>8</sup> Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N.° 00002-200 P/VTC. Fj 77.

**Convenio de Financiación  
DCI-LA/2017/038-902**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**  
**entre**  
**LA UNIÓN EUROPEA**  
**y**  
**LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**“Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el  
Crimen Organizado”**



**Marzo de 2018**

I CdF Condiciones Particulares 2018-07\_VF-1.docx

Jolita BUTKEVICIENE

## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «**el Socio**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la república del Perú en virtud del Reglamento ALA” y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

han convenido en lo siguiente:

#### **Cláusula 1 — Naturaleza de la acción**

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: **"Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú"**

Número de Decisión: **DCI-ALA/2017/038-902**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR.
- 1.3. El socio no cofinanciará la acción.

#### **Cláusula 2 — Periodo de ejecución**

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Marzo de 2018

1 CdF Condiciones Particulares 2018-07\_VF-1.docx

2

Jolita BUTKEVICIENE



### Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

**a) Para la Comisión**

Delegación de la Unión Europea en el Perú  
Jefe de la Delegación  
Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.  
Lima 27 , PERU.  
Tel. (51-1) 415 0800.  
Fax. (51-1) 421 4563.

**b) Para el socio**

ORGANISMO EJECUTOR  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  
Presidencia Ejecutiva  
Avenida Benavides 2199 "B"  
Miraflores - Lima 18 Perú  
Tel: (511) 271 1140  
Fax: (511) 271 1140

ORGANISMO CO-EJECUTOR  
Ministerio del Interior  
Ministro  
Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac  
Lima  
Tel: (511) 418 4030

Con copia a:  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
Director Ejecutivo  
Avenida José Pardo 261  
Miraflores - Lima 18 Perú  
Tel.: (511) 617 3600

### Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: [lcanales@apci.gob.pe](mailto:lcanales@apci.gob.pe)

### Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:

Marzo de 2018

1 CdF Condiciones Particulares 2018-07.docx

Jolita BUTKEVICIENE

3



21  
11

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

**Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)**

No Aplicable.

**Cláusula 7 — Entrada en vigor**

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El Convenio de Financiación no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31/12/2018.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 3 ejemplares a la Comisión y 3 al socio.

POR EL SOCIO	POR LA COMISIÓN
Coordinador Nacional <b>José Antonio González Norris</b> Director Ejecutivo Agencia Peruana de Cooperación Internacional	<b>Jolita Butkeviciene</b> Directora para América Latina y el Caribe Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Firma:  Fecha: <u>14 SET. 2018</u>	Firma:  Fecha: <u>31 JUL. 2018</u>

Marzo de 2018

1 CdF Condiciones Particulares 2018-07.docx

Jolita BUTKEVICIENE



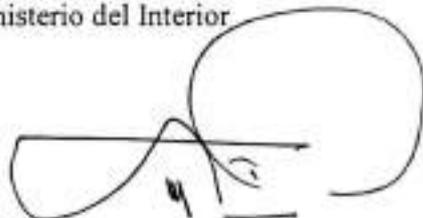
Organismo Ejecutor  
**Ismael Rubén Vargas Céspedes**  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida  
sin Drogas



Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 17 SET. 2018

Organismo Co-ejecutor  
**Mauro Arturo Medina Guimaraes**  
Ministro del Interior  
Ministerio del Interior



Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 17 SEP 2018





**DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**

<b>1. Título / acto básico / número CRIS</b>	<b>APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO</b> Número CRIS: DCI-LA/2015/038-902 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo			
<b>2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación</b>	Perú			
<b>3. Documento de programación</b>	Programa Indicativo Multianual - PIM 2014-2017 - PERU			
<b>4. Sector de concentración / área temática</b>	Sector 1: Desarrollo Inclusivo			
<b>5. Importes y contribución concernidos</b>	Monto total estimado: EUR 12.040.000 Importe total de la contribución de la UE: EUR 12.040.000			
<b>6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación</b>	Gestión Directa: Contrato de subvención adjudicación directa a un Consorcio de agencias públicas especializadas de los Estados Miembros - Consorcio Gestión Directa: Contrato de Servicios, Asistencia Técnica Internacional - ATI Gestión Directa: Contrato de subvención, adjudicación directa a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC Gestión Directa: Contrato de suministros			
<b>7 a) Código(s) DAC</b>	16063 Control de drogas			
<b>7 b) Principal canal de distribución</b>	NA			
<b>8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)</b>	<b>Objetivo de la política general</b>	<b>No dirigido</b>	<b>Objetivo significativo</b>	<b>Objetivo principal</b>
	Desarrollo de la participación / Buena gobernanza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
	Ayuda al medio ambiente	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



	Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Marcadores de la Convención de RIO</b>	<b>No dirigido</b>	<b>Objetivo significativo</b>	<b>Objetivo principal</b>
	Diversidad biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>9. Ejes insignia temáticos Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)</b>	NA			
<b>10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>	SDG 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.			

### RESUMEN EJECUTIVO

A lo largo de los últimos años, la UE ha trabajado junto con las autoridades peruanas en la implementación de la «Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas» - ENLCD, a través de la financiación de iniciativas de desarrollo alternativo, de prevención, de rehabilitación y de aplicación de la ley. Dicho apoyo dio resultados positivos, entre los cuales se incluyen ingresos provenientes de cosechas alternativas en la región de Satipo, el refuerzo de la atención psicosocial y médica para los consumidores de drogas y un refuerzo de la capacidad policial, de fiscales y jueces en áreas relacionadas con la lucha contra las drogas y el crimen organizado. La asistencia de la UE contribuyó a un incremento de incautación de drogas en aeropuertos y puertos marítimos del país. Pese a los buenos resultados en los operativos e investigaciones actualmente se pueden verificar pocas condenas en la materia

El presente proyecto es la última acción bilateral bajo el PIM 2014-2017, y se sustenta en los resultados y lecciones aprendidas en programas de cooperación anteriores. También aprovecha el potencial de programas de cooperación regional de la UE, como el «Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado» - EL PAcCTO, «Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas» - COPOLAD II, y los proyectos del «Programa Ruta de la Cocaína».

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El **primer resultado** se centra en la formación profesional: el proyecto reforzará tres centros de capacitación, uno para cada una de las principales entidades dedicadas a las investigaciones: Policía, Fiscalía, y Poder Judicial. En cada uno de estos centros de formación, el proyecto proporcionará apoyo a formadores, actualizará los planes de estudio e implementará un número de sesiones de formación para el personal seleccionado en instituciones especializadas de la UE.

El **segundo resultado** se centra en facilitar y articular la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas, en línea con una serie de decretos legislativos



recientemente aprobados sobre cooperación interinstitucional. El proyecto desarrollará protocolos de trabajo para tal cooperación. También apoyará la formación interinstitucional, implicando a todas las entidades que participan en estas investigaciones (Policía, Fiscalía, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, Procuraduría y Poder Judicial), fortaleciendo vínculos y confianza. Bajo esta vertiente, el proyecto propondrá igualmente una serie de medidas que aseguren una mejor interoperabilidad de los actuales sistemas de inteligencia criminal.

El **tercer resultado** del proyecto se centra en apoyar políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada, mediante el apoyo al Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA, y reforzará los sistemas de recogida de información actuales. Además, se reforzará el sistema de monitoreo de cultivos de coca y la generación de investigaciones específicas, mediante la contratación de UNODC. La información generada por estos sistemas se utilizará para desarrollar estrategias más efectivas contra las drogas ilícitas y permitirá evaluar el impacto de las políticas contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. El proyecto financiará investigaciones específicas para diseñar nuevas políticas basadas en hechos y buenas prácticas.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

### 1.1 Objetivos/resultados

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centrará en tres resultados principales:

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Este resultado incluirá el aprovisionamiento de equipamiento educativo en los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional. El proyecto defenderá la adopción de dichos protocolos interinstitucionales.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas (ver «Actividades principales» más abajo).

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisados. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro



departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva. Bajo la supervisión de la Dirección de Inteligencia de la Policía - DIRIN, el proyecto evaluará las necesidades de cada uno de estos departamentos y las actuales modalidades de intercambio de información, apoyará el desarrollo de nuevas medidas de cooperación, así como el de sistemas eficientes ya existentes y proporcionará formación al personal especializado.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de la ENLCD. El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de la ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.

## 1.2 Actividades principales

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

### 1.1 Actividades para el resultado 1.1: Unidades de formación para la investigación delictiva

1.1.1: Apoyo a la modernización del currículo de formación de la Policía. Se reforzarán las escuelas de la Fiscalía General y del Poder Judicial. En cada centro, los planes de estudio se revisarán y se actualizarán<sup>1</sup>. Cuando sea conveniente, se intercambiará experiencia con escuelas europeas. En cada nuevo plan de estudios, se prestará especial atención a la ética, a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

1.1.2: Capacitación de nuevos formadores a través de formación especializada. El proyecto formará a los profesionales de cada escuela beneficiaria (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Dicha formación se organizará bajo la supervisión de cada institución beneficiaria (para asegurar la plena integración de formadores) e incluirá formaciones especializadas en instituciones similares en los países vecinos.

1.1.3: Visitas de estudio en Europa y la región: el proyecto organizará una serie de visitas de estudio especializadas en entidades europeas y regionales de relevancia (Policía, servicios de seguridad, Fiscalfas, etc.). Entre los participantes se incluirán a futuros formadores y a personal especializado seleccionado. Estas visitas permitirán establecer y reforzar contactos entre la UE y las instituciones peruanas.

<sup>1</sup> Se deberá dar un trato especial a las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, aprendiendo de la experiencia adquirida en la UE. La gobernanza el enfoque de género y la ética se incluirán en todas las formaciones.



## *1.2 Actividades para el resultado 1.2: centros de formación plenamente operacionales*

1.2.1: Provisión de herramientas educativas y de su correspondiente equipamiento en los centros de formación: el proyecto proporcionará equipamiento de formación a los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

## *2.1 Actividades para el resultado 2.1: Formulación y adopción de Protocolos y guías para la cooperación interinstitucional*

2.1.1: El proyecto promocionará espacios de diálogo y concertación entre las entidades participantes (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF), los cuales permitirán la elaboración de protocolos en función de rol de cada entidad.

2.1.2: El proyecto trazará los procedimientos actuales. Se organizarán grupos de trabajo para identificar obstáculos y formular nuevos protocolos y procedimientos de cooperación.

## *2.2 Actividades para el resultado 2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional*

2.2.1: El proyecto diseñará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Cada formación se diseñará por expertos de la UE en cooperación con los beneficiarios y bajo la coordinación de un experto en pedagogía y sociología.

2.2.2: Implementación de la formación conjunta. La formación será teórica y práctica e incluirá investigaciones delictivas simuladas. Cada formación implicará a participantes de las principales instituciones beneficiarias (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF). La formación incluirá también un módulo sobre derechos humanos y género. Las formaciones se centrarán en los varios aspectos de la investigación criminal y podrían incluir temas tales como: investigación por tenencia ilícita de drogas, delitos económicos, técnicas especiales para la aplicación de la ley, liderazgo, planificación y relaciones con los medios. Se invitará también a profesionales europeos a participar en las sesiones de formación. Todo el material de formación se desarrollará en estrecha coordinación con los centros de capacitación de cada agencia beneficiaria. Aun siendo los temas de la formación un elemento clave, esta servirá para estrechar lazos y el contacto informal entre los participantes. La formación se implementará en contextos que faciliten lo anterior y podrán incluir dinámicas que favorecen la construcción de equipos.

## *2.3 Actividades para el resultado 2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial*

2.3.1: El proyecto llevará a cabo una evaluación de necesidades de los sistemas de inteligencia existentes dentro de los cuatro principales departamentos de la Policía (Antidroga, Delincuencia organizada, Blanqueo de capitales y Delincuencia compleja).



2.3.2: Bajo la supervisión de DIRIN, el proyecto evaluará la posibilidad de actualizar el sistema en la Dirección Antidrogas de la Policía (Sistema integrado de información estratégica contra el tráfico ilícito de drogas - SIEETID, co-financiado por la UE), para asegurar su compatibilidad con otros sistemas y facilitar la cooperación intrasectorial e interinstitucional. El proyecto podría financiar sistemas informáticos adicionales.

2.3.3: Apoyo a la escuela especializada de DIRIN con el desarrollo de planes de estudio y de capacitación de los formadores: el proyecto implementará una formación específica para agentes de policía dedicados a la recogida y análisis de información, incluyendo temas como: la evaluación de fuentes, análisis de datos informáticos, etc.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

### *3.1 Actividades para el resultado 3.1: Monitoreo de la ENLCD 2017-2021*

3.1.1: Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD 2017-2021. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Se evaluará también el impacto de la Estrategia 2012-2016 y se propondrán recomendaciones.

3.1.2: Monitoreo de cultivos de coca: El presente proyecto subcontratará a UNODC para llevar a cabo una evaluación de la extensión de las plantaciones de coca en Perú. La metodología para dicha evaluación se acordará con las autoridades peruanas y se asegurará la transferencia gradual de conocimiento de UNODC a DEVIDA. Asimismo, se precisa que se contará con el apoyo de UNODC para hacer investigaciones específicas sobre factores de conversión de coca a cocaína y la determinación de la cantidad de insumos químicos para elaborar cocaína. Este análisis se implementará por la UNODC, en estrecha cooperación con el centro de investigación de la Dirección Antidrogas de la Policía.

### *3.2 Actividades para el resultado 3.2: Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia*

3.2.1: Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA: El proyecto: a) actualizará el sistema de información para asegurar una fluida conexión a todas las entidades públicas citadas en el anexo I del Decreto Supremo N° 046-2016-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Lucha Contra las Drogas – SISCOD que se crea al amparo del Decreto legislativo N° 1241 para el fortalecimiento de la lucha contra las drogas; b) desarrollará procedimiento para el intercambio entre DEVIDA y las entidades involucradas; c) capacitará al personal de las entidades participantes para asegurar la transmisión de información relevante al sistema; d) apoyará si necesario el suministro de equipamiento informático relevante en DEVIDA; e) formará al personal de DEVIDA para la evaluación de información y la elaboración de informes anuales sobre drogas, incluyendo visitas de estudio a los observatorios de droga de Colombia y Chile, y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con sede en Portugal, entre otros.

3.2.2: Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación incluyendo: a) estrategias de desarrollo sostenible en áreas post-erradicación; b) consumo de cocaína en Perú; d) oportunidades de inversión en áreas de producción de coca; e) debate público



sobre políticas de lucha contra drogas en Perú; f) desarrollo de una política de prevención y tratamiento de abuso de drogas; g) política sobre drogas, derechos humanos y género.

### 1.3 Lógica de intervención

El objetivo del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. La estructura del mismo se basa en las tres limitaciones principales identificadas por los beneficiarios durante la fase de preparación del proyecto: la capacidad limitada de los equipos implicados en las investigaciones, la cooperación limitada y la confianza entre las instituciones públicas dedicadas a las investigaciones, así como la información limitada en lo referente a estos temas.

El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El primero se centrará en la formación: este reforzará los centros de formación de las instituciones clave dedicadas a las investigaciones (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) e identificará y formará un número considerable de formadores en cada centro de formación. Dado el fuerte respaldo político, se presupone que los formadores capacitados permanezcan en su institución el mayor tiempo posible y que podrán, así, formar a más personal. Se presupone también que cada institución participe en la composición de los planes de estudios y que cada programa de formación nuevo se integre en los programas de formación de cada escuela. A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo. Se fomentarán también intercambios entre escuelas nacionales e internacionales (europeas o regionales).

El segundo se centrará en mejorar la articulación intrasectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará protocolos para este fin. También llevará a cabo formación conjuntas para todo el personal de las entidades que participan en las investigaciones delictivas (Policía, Fiscalía, Poder Judicial, SUNAT, UIF y Procuraduría). Se presupone que cada entidad participe activamente en la creación de estos protocolos de cooperación, dado el gran apoyo de todas ellas a este aspecto del proyecto. Según la reciente experiencia en Perú, se presupone, de igual modo, que la implementación de la formación interinstitucional permitirá que el personal cree vínculos y que refuerce su confianza. En el marco de este segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Dicho tipo de inteligencia será beneficioso para toda institución pública involucrada en investigaciones delictivas. No obstante, será el Sector Interior quien se beneficie de manera prioritaria de este aspecto del proyecto y, de manera especial, las direcciones dedicadas a la investigación penal. Bajo la supervisión del Viceministerio de Orden Interno, el proyecto evaluará los sistemas actuales y propondrá procedimientos para asegurar la compatibilidad entre los ya existentes.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas, cuyos temas fueron tratados y aprobados por DEVIDA y la Dirección Antidrogas de la Policía. Se puede, por lo tanto, suponer que las conclusiones de dichas investigaciones se usarán para desarrollar políticas basadas en evidencias. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de



coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

## 2. IMPLEMENTACIÓN

### 2.1 Modalidades de implementación

#### 2.1.1 Subvención: Contratación directa con un Consorcio de Estados Miembros (Gestión Directa).

Una parte de esta acción se ejecutará en gestión directa con un Consorcio de Estados Miembros de conformidad con el artículo 58 (1) (c) del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012. Previamente a la adjudicación de la subvención, la Comisión lanzará una expresión de interés dirigida a las agencias de los Estados Miembros.

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas de los resultados 1 y 2.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención concedida sin una convocatoria de propuestas está justificada puesto que la acción tiene características específicas que requieren un tipo de beneficiario concreto debido a su capacidad técnica y su alto grado de especialización (Artículo 190, (1), (f), RAP)

Esta modalidad de implementación está justificada por a) la necesidad de seleccionar expertos de las autoridades públicas, b) la necesidad de reforzar lazos y confianza entre las autoridades beneficiarias y sus contrapartes Europa, c) la necesidad de confidencialidad sobre los asuntos abordados durante la formación.

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T4 2018



### 2.1.2 Contrataciones (Gestión Directa)

Describir en términos genérico si es posible		Tipo (Obras, suministros o servicios)	Número indicativo de contratos	Trimestre indicativo de lanzamiento de las licitaciones
Equipamiento informático para DEVIDA (SISCOD/Observatorio)		Suministros	1	T2 2019
Asistencia Técnica Internacional		Servicios	1	T4 2018
Comunicación y visibilidad		Servicios	1	T3-2018
Evaluación / Auditoría		Servicios	2	2020-2022

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

### 2.1.3 Subvención: Contratación directa a UNODC (Gestión Directa, Pilar Assesed Grant)

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas en la sección 4.2.13.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención podrá ser concedida sin una convocatoria de propuestas a la UNODC (Artículo 190(1), (f), RAP, Excepciones a las convocatorias de propuestas [artículo 128 del Reglamento Financiero]).

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, el recurso a una concesión de una subvención sin una convocatoria de propuestas está justificada porque la UNODC cuenta con amplia y reconocida experiencia en el campo de:

Monitoreo de las áreas de Coca.

Es importante obtener **datos independientes sobre la producción de coca y de cocaína** para la elaboración y el monitoreo de las políticas y para alimentar el diálogo político de la UE. La UNODC ha producido estos datos en los últimos años, principalmente con fondos públicos; la financiación adicional de la UE permitirá, entre otras cosas, la revisión y actualización de las metodologías de recolección de datos sobre la producción de coca y las tasas de conversión coca-cocaína, que están actualmente obsoletas y requieren un análisis adicional, basado en los estándares internacionales.



Jolita BUTKEVICIENE

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T3 2018

(e) Excepción a la no retroactividad de los gastos

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

La Comisión autoriza la elegibilidad de los gastos anteriores a la presentación de la solicitud de subvención desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo financiero firmado entre la Unión Europea y la República del Perú.

Los términos de referencia así como el Contrato mismo serán acordados entre la UE y el Socio.

## 2.2. Alcance de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para suministros

La norma que determina la nacionalidad de los oferentes para las subvenciones y contratos de servicios y la norma de origen de los suministros por adquirir son definidas en el Acta de Base y figurarán en los documentos contractuales.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 236/2014 sobre la base de la urgencia o de la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos, debidamente justificados, cuando las reglas de elegibilidad harían que la realización de esta acción sea imposible o extremadamente difícil.

## 2.3 Presupuesto Indicativo

	Contribución UE (en EUR)	Otra Contribución eventual (moneda)
<i>Gestión Directa:</i> Subvención Directa a un Consorcio de Estados Miembros (Incluido contrato de suministros (Aprox. 800.000 €,	6.800.000	



Monto por definir al inicio del contrato)		
<i>Gestión Directa:</i> Asistencia Técnica Internacional	2.000.000	
<i>Gestión Directa:</i> Contrato de suministros	850.000	
<i>Gestión Directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Directa a UNODC (Pilar Assessed Grant)	2.000.000	
Evaluación, Auditoría	150.000	
Comunicación y visibilidad	140.000	
Imprevistos	100.000	
<b>Total</b>	<b>12.040.000</b>	

#### 2.4 Estructura organizacional y responsabilidades

El proyecto será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales. El Coordinador o Coordinadora del proyecto estará asistido por el líder del Consorcio y el Jefe de la ATI, quienes conformarán el Equipo Central. Este equipo estará a cargo de la formulación de los planes anuales y la ejecución del proyecto, así como de todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales.

El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluiría a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Ministerio del Interior - MININTER y el Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, quien lo presidiría. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos.

Se establecerá un Consejo Consultivo que estaría conformado (indicativamente) por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y SUNAT, y otros que se considere conveniente incluyendo la sociedad civil, a quienes se les solicitaría opinión sobre la mejor ejecución del proyecto. La composición se establecerá por el Comité Directivo del Programa.

Las actividades del componente 1 y 2 se implementarán a través de un Consorcio. El Consorcio estará compuesto indicativamente de 5 a 7 expertos a largo plazo ubicados en Lima a tiempo completo (por ejemplo dos agentes de policía, uno a dos fiscales, uno a dos jueces y un experto en educación, derechos humanos y/o género). Todos los expertos de largo plazo hablarán español y tendrán experiencia práctica en procesos de "mentoring" o en dar formación en su campo de especialidad. Se complementará el Consorcio con un equipo de expertos locales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) para asegurar la transferencia de conocimiento y facilitar el contacto con los beneficiarios. Se buscará implicar la participación de los Oficiales de Enlace de las Embajadas de los Estados Miembros al nivel de las capacitaciones y del seguimiento de las actividades del Consorcio. El Consorcio deberá también buscar complementariedades y sinergias con los programas regionales (EL PACCTO y COPOLAD) y con los otros consorcios de policías en la región (Bolivia).



La ATI llevará a cabo la mayor parte del resultado 3. La ATI trabajará en estrecha coordinación con DEVIDA y con el MEF. La cooperación con el MEF es importante para garantizar que el restante del apoyo presupuestario sea empleado de manera coordinada con el proyecto actual. La ATI será compuesta de un jefe de ATI y un experto local que trabajará como enlace entre el MEF y DEVIDA. Gestionarán un fondo de asistencias técnicas de corto plazo.

Se concluirá un contrato de subvención con UNODC para actualizar la metodología del estudio de monitoreo, el estudio de productividad y los factores de conversión en coordinación estrecha con la Dirección Antidrogas de la Policía, quien tiene la función de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1241 (resultado 3).

Las autoridades del sector organizarán con frecuencia a acordar un Comité Directivo (CD). El CD revisará las actividades de los proyectos y la planificación. Se incluyen todas las entidades beneficiarias, los representantes de los Estados Miembros europeos y la Delegación de la UE. Los Agregados policiales de las embajadas de los Estados Miembros europeos serán invitados a participar en el proyecto.

Las metas e indicadores se aplicarán durante la totalidad de la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de las metas e indicadores podrá ser presentado por la APCI, a requerimiento de DEVIDA, en coordinación con MININTER, a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de notas entre las dos partes.

## 2.5 Seguimiento del avance e informes

El seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto que estará a cargo del Coordinador o Coordinadora del proyecto, será un proceso continuo y parte de las responsabilidades de los implementadores de las acciones (Consortio, ATI, UNODC). Para eso, los implementadores establecerán sistemas de monitoreo técnico financiero interno permanente en base a indicadores de avance y de impacto y elaborarán informes periódicos sobre los progresos realizados (al menos anualmente) así como informes finales.

Cada informe deberá proporcionar una imagen exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de logro de sus resultados (de proceso y resultados finales) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico. El informe será elaborado de tal manera que se pueda realizar un seguimiento a los medios previstos y los empleados efectivamente y a los diferentes ítems previstos en el presupuesto detallado de cada acción. El informe narrativo y financiero final cubrirá el periodo completo de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas de seguimiento adicional del proyecto, tanto a través de su propio personal que a través de consultores independientes contratados directamente por la Comisión para evaluaciones de monitoreo independientes (o por el agente responsable reclutado por la Comisión para la aplicación de dichas evaluaciones).

## 2.6 Evaluación

Jolita BUTKEVICIENE



Las evaluaciones intermedias y una evaluación final serán realizadas con fines de aprendizaje, en particular con respecto a las perspectivas en términos de mejora de la articulación interinstitucional, de la pertinencia y del impacto de las capacitaciones.

La Comisión informará al Coordinador o Coordinadora del proyecto y al contratista, al menos dos meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El contratista deberá colaborar eficientemente con los expertos en evaluación y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información necesaria y la documentación, así como acceso a los locales y las actividades del proyecto.

Los informes de evaluación serán compartidos con el país socio y otros actores interesados. El contratista y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente sobre el seguimiento de las acciones a ser tomadas y las adaptaciones necesarias, incluida, cuando sea indicado, la reorientación del proyecto.

A título de ejemplo, dos contratos de servicios para evaluaciones podrán celebrarse a través de un contrato marco en el primer trimestre de 2020.

## **2.7 Auditorías**

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgo, contratar auditorías independientes o de verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

A título orientativo, un contrato para servicios de auditoría podrá ser celebrado a través de un contrato marco en 2022.

## **2.8 Comunicación y visibilidad**

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que estarán basadas en un plan de comunicación y visibilidad de la acción, que se elaborará al inicio de la ejecución y será compatible con el presupuesto indicado en la sección anterior.

En términos de obligaciones legales sobre la comunicación y la visibilidad, las actividades podrán ser implementadas por la Comisión, el país socio, un contratista, y/o los beneficiarios de las subvenciones.

Las obligaciones contractuales adecuadas se incluirán en, el acuerdo de financiación, las adquisiciones y contratos de concesión, y los acuerdos de delegación, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la acción exterior de la Unión Europea será utilizado para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las correspondientes obligaciones contractuales.





**ANEXO I: MARCO LÓGICO INDICATIVO**

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, las metas y líneas de base incluidos en el marco lógico son indicativos y pueden ser actualizados durante la implementación de la acción, a través de un intercambio de notas entre las partes.

	<b>Resultados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Líneas de base (incl. Referencia años)</b>	<b>Metas (incl. Referencia años)</b>	<b>Fuentes y medios de verificación</b>	<b>Supuestos</b>
<b>Objetivo General: Impacto</b>	Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado EN EL Perú.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de investigación policial que han sido derivadas eficazmente al Ministerio Público</li> <li>• Porcentaje de investigaciones policiales que conduzcan a la detención de los sospechosos en el marco de los estándares de asistencia y protección de personas</li> <li>• Cantidad de insumos químicos incautados</li> <li>• Número de registro y control del proceso de intervenciones en una base de datos</li> </ul>	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de avance Consorcio y ATI</li> <li>- Entrevistas de actores claves (evaluación medio término y final)</li> <li>- Encuestas post capacitaciones e informes finales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Seguimiento en las políticas nacionales para fortalecer la fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado</li> <li>- Las autoridades nacionales implementan medidas para limitar la rotación del personal</li> </ul>
<b>Objetivo(s) específico(s)</b>	<b>Resultado 1:</b> Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicado a las investigaciones penales antidrogas son consolidadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Alferéces PNP graduados del programa de formación profesional con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</li> <li>• Porcentaje de Alferéces PNP graduados</li> </ul>	Encuestas cualitativas  La línea de base será elaborada al inicio del proyecto.	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de los sectores policía, fiscal y justicia y estadísticas</li> </ul>	

27  
 27  
 27



		<p>del programa de formación profesional en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Alferéces PNP graduados del programa de formación profesional (pregrado para Oficiales PNP) en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</li><li>• Número de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</li><li>• Porcentaje de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP</li></ul>			<p>- Entrevistas a actores claves y grupos focales</p> <p>Número de accesos a los sistemas informáticos de inteligencia</p>	
--	--	---	--	--	---	--

86



		<p>especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</li><li>• Número de participantes en programas de diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias.</li><li>• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño del personal que participó de algún programa de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diploma) relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias, bajo su mando.</li></ul>				
--	--	---	--	--	--	--

29  
39



<p><b>Resultado 2:</b> La articulación y la interoperatividad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de actualización de protocolos de actuación conjunta entre la policía, fiscalía y el juzgado en materia de delitos de TID y a delitos conexos al Crimen Organizado (RM 1217-2014-IN) 05/12/2914</li> <li>• Porcentaje de uso de protocolos de actuación conjunta entre la policía fiscalía y el juzgado en materia de delitos TID y a delitos conexos al Crimen Organizado</li> <li>• Porcentaje de avance en la implementación de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional.</li> <li>• Número de uso de base de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional</li> <li>• Tasa de variabilidad anual de investigaciones criminales conjuntas.</li> <li>• Porcentaje de satisfacción de los actores claves sobre la cooperación inter-agencias.</li> </ul>	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto</p> <p>Ej. % del aumento del número de investigaciones criminales conjuntas.</p> <p>% de los actores claves que considera que la cooperación inter-agencia se mejoró</p>		
<p><b>Resultado 3:</b> El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de instituciones del Estado Peruano responsables de la implementación de la ENLCD que remiten información estadística y no estadística sobre drogas y fenómenos conexos en el marco del Reglamento del Sistema de Información de Lucha</li> </ul>	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA.</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto,</p>	<p>Informes de Observatorio Peruano de Drogas sobre el Sistema de Información</p>	



		<p>Contra las Drogas (SISCOD).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de programas multisectoriales de la ENLCD basados en evidencia.</li> </ul>			SISCOD.	
	<p><b>Actividades del Resultado 1</b> 1.1. Unidades de formación para la investigación delictiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de programas de formación, capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados al TID y Crimen Organizado diseñados bajo enfoque por competencias, con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</li> <li>Porcentaje de docentes e instructores de la ENFPP capacitados en metodología de enseñanza.</li> <li>Tasa de personal policial que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función.</li> <li>Tasa de personal policial femenino que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función.</li> </ul>	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de avance Consorcio y ATI</li> <li>Evaluación de medio término y final</li> <li>Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder</li> <li>Entrevistas a actores claves y grupos focales</li> </ul>	<p>Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la policía, el Poder Judicial y Fiscalía)</p> <p>Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos</p> <p>Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base</p>

41



					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe sobre participación a los cursos</li> <li>- Formularios de evaluación de los cursos</li> <li>- Informes de avance Consorcio y ATL</li> </ul>	
	1.2. Centros de formación plenamente operacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de unidades académicas disponibles para el desarrollo de los programas de formación, diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados a investigación criminal o TID o Crimen Organizado que cuentan con los equipos, materiales y demás condiciones adecuadas.</li> </ul>				
	<b>Actividades del resultado 2</b> 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de implementación administrativa de los protocolos y guías de implementación interinstitucional</li> <li>• Diseño de un programa curricular específico para el tema de protocolos con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado</li> <li>• Porcentaje de implementación de la curricula con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado</li> </ul>	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables		

22



	2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un plan anual de capacitación aprobado</li><li>• Número de capacitaciones interinstitucionales dictadas</li><li>• Número de alumnos según entidad que asisten a las capacitaciones</li><li>• Porcentaje de alumnos que aprueban con nota sobresaliente y buena las capacitaciones dictadas</li><li>• Porcentaje de alumnos que usa las capacitaciones como parte de su desempeño laboral</li><li>• Porcentaje de alumnos que se encuentra satisfecho con la calidad de la capacitación</li><li>• Número de alumnos que realiza actividades de intercambio al extranjero</li></ul>				
	2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje Uso de la información brindada por el sistema de información inteligencia en materia del TID y delitos asociados al crimen organizado</li><li>• Número de personal policial capacitado en el uso de sistema de información</li><li>• Numero de acuerdos de intercambio de información entre actores del sistema</li></ul>				



Actividades	<b>Actividades del resultado 3</b> 3.1. Monitoreo de la ENLCD 2017-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de publicaciones anual del informe de monitoreo de cultivos de coca, adecuados a la nueva metodología por la UNODC y DEVIDA.</li> <li>Porcentaje de sesiones de trabajo realizadas respecto del total de sesiones programadas por el Comité Técnico de Monitoreo de Cultivos de Coca.</li> <li>Porcentaje de avance del estudio del factor de conversión de coca a cocaína en cooperación entre la DIRANDRO y UNODC.</li> </ul>	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA.	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de avance Consorcio y ATI</li> <li>Evaluación de medio término y final</li> <li>Encuesta final del Proyecto e informe final</li> </ul>	Instituciones del Estado Peruano reconocen al Observatorio Peruano de Drogas de DEVIDA como punto focal de información sobre la lucha contra las drogas.  Las relaciones entre Estado Peruano y UNODC se mantiene estables
	3.2. Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Numero de investigaciones financiados por la UE al Observatorio Peruano de Drogas publicados en el portal web de DEVIDA.</li> <li>Numero de Protocolos para la recopilación y sistematización de datos financiados por la UE para el OPD son utilizados por las instituciones que forman parte de la ENLCD.</li> <li>Numero de participaciones del Observatorio Peruano de Drogas en eventos académicos y científicos organizados por la UE para la divulgación de sus investigaciones más recientes.</li> </ul>				

44



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje de requerimiento de información atendido para la comprensión y abordaje del problema mundial de drogas solicitado por los organismos internacionales.</li><li>• Número de reportes analíticos basados en estadísticas sobre la situación y tendencia del problema de las drogas.</li></ul>				
--	--	---	--	--	--	--

**Notas:**

\*) Indicador que se corresponde con documento de programación "*Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017*"

\*\*\*) Indicador que se corresponde con el contenido del "*EU International Cooperation and Development Results Framework*"<sup>1</sup>

## ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

### Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice.....	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación .....	1
Cláusula 1 - Principios generales .....	1
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio.....	5
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas.....	6
Cláusula 4 - Delegación parcial.....	8
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa .....	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio.....	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio.....	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos .....	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios .....	16
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación .....	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
Cláusula 11 - Diálogo político.....	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos .....	17
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario.....	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión.....	18
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas.....	19
Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción.....	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos.....	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción .....	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia.....	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas .....	22
Cláusula 22 - Confidencialidad .....	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios.....	23
Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión .....	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación .....	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación .....	25

### Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación

#### Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la



46

gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.
- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.
- 1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.



48

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas<sup>1</sup>.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las

<sup>1</sup> Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.



solicitudes recibidas<sup>2</sup>.

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

## Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de

<sup>2</sup> Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.



50

ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:
- modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
  - contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
  - contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
  - costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.
- 2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.
- 2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).
- Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

### Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

#### 3.1 Criterios de exclusión



3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:

- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:
  - a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;
  - b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.
  
- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él,
  - a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
  - b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;
  - c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;
  - d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
  - e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;
  - f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1º guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra f).

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea,



Dirección General de Presupuesto. Contable de la Comisión. BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

### 3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

### 3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

## **Cláusula 4 - Delegación parcial**

### **Procedimientos de adjudicación**

- 4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

### **Control previo**



4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

#### Informe

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

#### Procedimientos de pago

- 4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los periodos de suspensión del plazo de pago:

- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
- (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
  - (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

- b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican



dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los periodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
- (a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la



55  
45

solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier periodo de suspensión del plazo de pago.

- (b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.
- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

#### **Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa**

##### **Aplicación**

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.



Handwritten marks and the number 56 in the bottom right corner.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

#### Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

#### Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de



adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

#### **Declaración de fiabilidad**

- 5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

#### **Pagos**

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.



- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

#### **Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio**

##### **Aplicación**

- 6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
  - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
  - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
  - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
  - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
  - garantiza una protección razonable de los datos personales.

##### **Procedimientos de adjudicación**

- 6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

##### **Aplicación**

- 6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.



**Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio**

- 7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el periodo de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.



#### **Cláusula 8 - Recuperación de los fondos**

- 8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

#### **Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios**

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o



convenios.

#### **Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación**

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

### **Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario**

#### **Cláusula 11 - Diálogo político**

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

#### **Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos**

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.

- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.



- 12.4 En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

#### **Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario**

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

#### **Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario**

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

### **Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión**

#### **Cláusula 15 - Periodo de ejecución y fecha de contratación**

- 15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:
- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
  - Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.
- Estos periodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.
- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la



UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del periodo de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

**Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas**

- 16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

- 16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en



condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

#### **Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción**

17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o



pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

#### **Cláusula 18 - Suspensión de pagos**

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.



Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

**Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción**

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

**Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia**

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

**Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas**

- 21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.
- Cuando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.
- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

**Cláusula 22 - Confidencialidad**

- 22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.



- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

#### **Cláusula 23 - Utilización de los estudios**

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

#### **Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión**

- 24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

#### **Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación**

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad



68

llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

#### **Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación**

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.



- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del periodo de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

**Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación**

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

**Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias**

- 28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



- 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.
- 28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el  
código B-3989 y que  
consta de 53 páginas.

Lima, 13-11-2018



  
Jorge A. Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

2-3-92

**CONVENIO - MARCO  
RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA  
FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA  
EN LA REPUBLICA DE PERÚ EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte,

y el Gobierno de la República de Perú, en lo sucesivo denominado "Perú",

por la otra,

en conjunto denominadas "las partes",

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Copenhague con fecha 23 de abril de 1993, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de Perú,

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

las partes,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: OBJETO**

Para la realización de los objetivos del Acuerdo en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio Marco.

## ARTÍCULO 2: CONSULTA ENTRE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea.

En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la ejecución de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.

Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entidades públicas, las partes deberán intercambiar toda aquella información que se considere pertinente.

2. La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio Marco.

Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:

- los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos en el ámbito nacional;
- los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de otros donantes de fondos en el ámbito bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
- las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el país en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijen los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta afectará igualmente a la participación de Perú en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Perú.

3. En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán informados regularmente sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de aquella.

4. Las partes velarán para que los programas y/o proyectos de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Perú en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos peruanos.

**ARTÍCULO 3: CONVENIOS DE FINANCIACION ESPECIFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de Financiación Especifico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de Subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otras entidades privadas mencionados en el artículo 6, responsable de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 4: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**

La Comisión y, en su caso, el organismo elegible a la financiación comunitaria, tal como se define en el artículo 6, en el ámbito de un proyecto y/o programa financiado por la Comunidad, podrá concluir contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el ámbito del proyecto y/o programa.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al convenio de financiación específico.

**ARTÍCULO 5: EL JEFE DE DELEGACIÓN**

La Comisión está representada ante el Gobierno de Perú por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO 6: ENTIDADES ELEGIBLES AL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.**

Las entidades elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, y, entre otras entidades públicas, sus organismos regionales, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entidades públicos, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no gubernamentales.

**ARTÍCULO 7: RÉGIMEN FISCAL**

El régimen fiscal aplicado por Perú a los convenios de financiación específicos y a los contratos de subvención financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio Marco. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.

**ARTÍCULO 8: CONTROVERSIAS**

Todo litigio que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio Marco entre la Comisión y el Gobierno de la República de Perú, que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES**

Las disposiciones del presente Convenio Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes.

**ARTICULO 10: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA**

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.

2. El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. En este caso, continuará aplicándose para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados en virtud del presente Convenio Marco, con anterioridad a la fecha de la citada notificación escrita.

**ARTICULO 11: CONVENIO MARCO, ANEXO Y PROTOCOLOS.**

El modelo de convenio de financiación específico (Anexo) así como los Protocolos n° 1 (Disposiciones fiscales) y 2 (Ejecución delegada) forman parte integrante del presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO 12: NÚMERO DE EJEMPLARES**

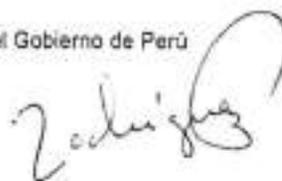
El presente Convenio Marco se redacta en doble ejemplar en idioma español, igualmente auténticos.

Firmado en Bruselas, el 5 diciembre de 2002

Por la Comunidad Europea



Por el Gobierno de Perú



ANEXO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
ESPECÍFICO

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

**Título del proyecto**  
**Número del proyecto**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICO**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por la otra,

en lo sucesivo denominadas "las partes"

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y el Gobierno del Perú con fecha \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo denominado "el Convenio Marco").

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES**

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco y con las disposiciones del presente convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 (en lo sucesivo denominadas "las DTA") que forman parte integrante del presente convenio.
2. El presente convenio de financiación y las DTA complementan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

## ARTÍCULO 2: OBJETO.

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto (en lo sucesivo denominado "el proyecto"):

Proyecto n:  
Título:  
Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las DTA del Anexo 2.

## ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad al proyecto es de (en cifras) EURO (en letras Euro).

Este convenio de financiación establece un período de ejecución, transcurrido el cual ningún gasto será elegible para ser imputado a la financiación de la Comunidad. Bajo reserva de lo indicado en el acápite siguiente, la Comisión puede, sin embargo, y dependiendo de las circunstancias, aceptar una prolongación apropiada del período de ejecución, en el caso en que tal prolongación sea solicitada y justificada debidamente por el País Beneficiario. La prolongación tiene que hacerse y aceptarse antes del final del período de ejecución.

Por consiguiente, la fecha final del período de ejecución de este convenio de financiación queda fijada al *.....*

Todos los contratos que se financien con la contribución de la Comunidad y que se requieran para ejecutar este proyecto o programa tienen que ser adjudicados utilizando los principios, reglas y procedimientos definidos en el "Manual de Instrucciones. Contratos de servicios, de suministros y de obras celebrados en el marco de la cooperación comunitaria en favor de terceros países" (documento SEC(1999) 1801/2).

Tales contratos deben ser firmados por ambas partes dentro de los tres años que siguen a la fecha en la cual la Comisión Europea realizó el compromiso presupuestario, esto es, el *.....* o antes. Esta fecha límite no puede ser prolongada.

La disposición anterior no se aplica a los contratos y acuerdos individuales que se refieran a auditoría y evaluación, los cuales pueden celebrarse más tarde.

Cualquier contrato que no haya dado lugar a un pago dentro de los tres años que siguen a su firma se considerará terminado automáticamente o, en todo caso, dejará, en ese momento, de ser elegible para ser imputado a la contribución de la Comunidad.

Los períodos de ejecución, entrega de informes y remisión de facturas o de solicitudes de pago establecidas en las condiciones especiales o generales de estos contratos y acuerdos individuales deben quedar dentro de la fecha final establecida en el acápite tercero del presente artículo.

El País Beneficiario suministrará a la Comisión Europea, a más tardar seis meses después de la finalización del período de ejecución, toda la información (informes, información financiera u otra) que obre en su poder y que sea necesaria para permitir que la Comisión cierre el proyecto y liquide todas las obligaciones pendientes. Ningún gasto será elegible para la financiación de la Comunidad si no está respaldada por información suministrada dentro de este plazo. Todo saldo de fondos que permanezca

disponible bajo la subvención de la CE se cancelará automáticamente un año después de la fecha límite establecida para suministrar información.

**ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.**

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto es de (en cifras) EURO (en letras Euro).

Dicha contribución se formalizará mediante un aporte financiero de (en cifras) Euro [y una contribución ad valorem que figura detallada en las DTA del Anexo 2].

**ARTÍCULO 5: DIRECCIONES**

La correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a :

- a) para la COMUNIDAD EUROPEA
  
- b) para el BENEFICIARIO

Una copia será remitida al Coordinador Nacional  
[Una copia será remitida al Ministerio de relaciones exteriores]

**ARTÍCULO 6: NÚMERO DE EJEMPLARES**

El presente convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Coordinador Nacional, y uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

**ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

**FIRMAS**

Dando fe de lo que antecede, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Suscrito en .....

Suscrito en .....

El (fecha)

El (fecha)

**POR LA COMUNIDAD  
EUROPEA**

**POR EL BENEFICIARIO**

**POR EL COORDINADOR NACIONAL**

Anexo 1: Condiciones Generales  
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

**ANEXO 1**  
**CONDICIONES GENERALES**

**TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD**

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en las condiciones particulares del presente convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente convenio.

**ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO**

Cuando la realización del proyecto implique una contribución financiera del Beneficiario, la puesta a disposición de la financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

**ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN**

Habrà insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por la financiación comunitaria y, en su caso, la del Beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrà asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o en la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o a la previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

**ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN**

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera sea reduciendo la amplitud del proyecto y/o recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

## TÍTULO II - EJECUCIÓN

### **ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL**

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo 2 "Ejecución delegada" del Convenio Marco.

### **ARTÍCULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN**

Para la ejecución del presente convenio, la Comisión estará representada ante el Beneficiario por su Jefe de Delegación.

### **ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS**

1. El Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que sean imputables sobre la contribución comunitaria objeto del presente convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión en la administración de los fondos comunitarios continuará existiendo hasta la regularización por aquel de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros
- una cuenta en la moneda nacional del país beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país beneficiario, en una institución financiera reconocida y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día en que se realice el pago.

5. Las cuentas citadas en el apartado 3 serán remuneradas. La utilización de los intereses en beneficio del proyecto está sujeta al acuerdo formal previo de la Comisión. El

Beneficiario informará a la Comisión, con una periodicidad mínima semestral, de los intereses generados por los depósitos efectuados en las cuentas.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de Ejecución Delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará según lo dispuesto en el Protocolo 2 del Convenio Marco o en las DTA.

#### **ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO**

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente convenio.

### **TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.**

#### **ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL**

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida, según lo dispuesto en el Manual de instrucciones y en la Guía práctica de procedimientos aplicables a los contratos de ayuda exterior de la Comunidad.

#### **ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD**

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del país beneficiario y en caso de que este pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados puede ser admitida la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente.

#### **ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN**

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa nacional y local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;
- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

#### **ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS**

Los contratos de obras y suministros se celebrarán en acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

#### **ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN**

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión los expedientes de licitación, para su aprobación, antes de su publicación. El Beneficiario, en estrecha colaboración con la Comisión, publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente convenio.

#### **ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS**

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente artículo serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

#### **ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.**

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país beneficiario, los procedimientos de licitación serán los dispuestos, según el monto del contrato, en las DTA que forman parte del presente convenio (cuadros recapitulativos anexos n° 1, 2 y 3).

#### **ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.**

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea la más ventajosa económicamente, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación costo/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

#### **TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.**

#### **ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN**

Las personas naturales y jurídicas que participan en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

**ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS**

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto derogación autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

**ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL**

1. La financiación de la Comunidad no cubre los impuestos, derechos y tasas que puedan devengar las actividades objeto del presente convenio.

2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo n° 1 del Convenio Marco firmado entre la Comunidad y el Beneficiario.

**ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS**

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de tipo de cambio de divisas, sin discriminación por causa de nacionalidad entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

**ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si el presente convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

**ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

## TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

### **ARTICULO 23 : CLAUSULA DE VISIBILIDAD**

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y otras acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la visibilidad necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo de la Unión europea. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

### **ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS**

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios, debidamente habilitados, para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario *in situ*, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conserva los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de la Comunidad europea, pueda llevar a cabo su intervención in situ sobre las cuentas del proyecto.

- garantiza de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

#### **ARTÍCULO 25: CONSULTA**

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación de común acuerdo del presente Convenio.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente convenio, la Comisión podrá suspender su financiación, previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente a la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes.

#### **ARTICULO 26: CONTROVERSIAS**

Toda controversia que pueda nacer de la ejecución del presente convenio y que no haya sido resuelta en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" (La Haya) en vigor a la fecha del presente convenio.

#### **ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN**

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes debe ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirla y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en las condiciones particulares del presente convenio.

**PROTOCOLO 1**

**PROTOCOLO 1**

**DISPOSICIONES FISCALES**

1. Referente a los proyectos financiados por medio de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad. El país Beneficiario se compromete a aplicar el 100% de los recursos otorgados en financiación por la Comunidad a los fines de la misma, por lo que en ningún caso se podrá aplicar los recursos de la Unión Europea al pago de contribuciones, impuestos o derechos, los cuales se cubrirán con cargo al Beneficiario.

A tal efecto, en cada convenio de financiación específico, el Beneficiario garantizará, a través de los respectivos presupuestos institucionales, además de la contribución real de recursos al proyecto que se hubiere acordado, una dotación suplementaria específica para cubrir los impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú, las distintas transacciones derivadas de la ejecución del proyecto financiado con los recursos de la Comunidad Europea.

2. Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los contratos financiados por la Comunidad les será de aplicación el régimen siguiente:

3.1.- Los contratos no estarán sujetos al pago de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVG, ni a derechos de timbre ni de registro, ni a ningún otro tributo de efecto equivalente.

En relación con los contratos que tengan por objeto la realización de compras o la obtención de prestaciones de servicios en el mercado local, en caso que la ley del estado del Beneficiario no prevea un régimen de exoneración o de devolución, los impuestos serán pagados directamente por el Beneficiario.

3.2.- Las personas naturales no domiciliadas acreditadas oficialmente por la Unión Europea que ejecuten labores financiadas por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución de dichas labores de conformidad con lo señalado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las leyes nacionales.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas que ejecuten contratos financiados por la Comunidad, y que pudieran generar el pago del impuesto a la renta no acreditable en su país de residencia, el Estado Beneficiario cubrirá el monto del impuesto que se origine, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del presente Protocolo.

3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia de derechos de aduanas y demás impuestos que graven la importación de bienes, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario, con exención de derechos de aduanas y demás impuestos que graven a la importación, de acuerdo con su legislación nacional.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales encargados de la ejecución de los contratos y los miembros de su familia, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduanas o de impuestos internos y otros derechos equivalentes, de acuerdo con la legislación nacional.

La exoneración de estos derechos e impuestos se concederá también para un automóvil por experto no domiciliado en el Estado del Beneficiario, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se otorgará, previa presentación de una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. Los bienes en cuestión podrían exportarse sin pagar derechos e impuestos.

Si no se exportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración expresa concedida por el Estado del Beneficiario.

3.6 En el caso que las disposiciones citadas no sean respetadas en el país beneficiario, cualquier costo suplementario para el proyecto será soportado por el Estado del Beneficiario.

4. El Estado del Beneficiario hará las gestiones necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del presente Protocolo.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico

Las acciones referente a proyectos no financiados en el marco de un convenio específico estarán sometidas a las disposiciones de la ley nacional.

## PROTOCOLO 2

### EJECUCION DELEGADA

En el caso que el Beneficiario delegue la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión según detalle en las DTA, las disposiciones siguientes son de aplicación:

#### I La Dirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por el Director de proyecto. Este o su representante delegado, en caso de existir un impedimento del mismo, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.
- 2.- El Director de proyecto es responsable ante el Beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:
  - la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales;
  - la puesta en ejecución de los Planes Operativos y del seguimiento técnico y financiero de los mismos;
  - la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos, en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o del Beneficiario.
- 3.- La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control de los medios necesarios para la ejecución del proyecto

#### II. Firma de los Contratos

- Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, el Beneficiario confía a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en su nombre.
- Todos los demás contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Unidad de Gestión y previa aprobación por la Comisión. Como autoridad contratante el Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los contratistas.

### III. Puesta a disposición de los fondos

#### III.1. Fondos de la contribución europea

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario.
2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POA aprobados por el Beneficiario previa consulta a la Comisión. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto III.1.8 de este Protocolo.
3. el Beneficiario abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositarán los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.
4. las cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión.
5. las cuentas producirán intereses.
6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad y el Beneficiario en cualquier momento;
7. el Director de proyecto abrirá una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o (cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o las cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por el Beneficiario.
8. El Beneficiario realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
  - a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.
  - b) la Unidad de gestión ejecutará directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedará plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) El Beneficiario podrá solicitar de la Unidad de gestión toda la información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

### **III.2. Fondos de la contribución nacional**

A definir en función de la naturaleza de dicha contribución nacional y con arreglo a la legislación nacional aplicable.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Los cuadros anexos indican los montos en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al Beneficiario.

**MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA**

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
<p align="center"><math>x \geq 200.000 \text{ €}</math></p> <p align="center">Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados</p>	<p align="center"><math>x \geq 150.000 \text{ €}</math></p> <p align="center">Concurso abierto internacional</p>	<p align="center"><math>x \geq 5.000.000 \text{ €}</math></p> <p>1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)</p>
	<p align="center"><math>30.000 \text{ €} \leq 150.000 \text{ €}</math></p> <p align="center">Concurso abierto local</p>	<p align="center"><math>300.000 \text{ €} \leq 5.000.000 \text{ €}</math></p> <p align="center">Concurso abierto local</p>
<p align="center"><math>x &lt; 200.000 \text{ €}</math></p> <p>1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores de servicios 3. <math>x \leq 5.000 \text{ €}</math> : una sola oferta.</p>	<p align="center"><math>x &lt; 30.000 \text{ €}</math></p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 2. <math>x = 5.000 \text{ €}</math> : una sola oferta.</p>	<p align="center"><math>x &lt; 300.000 \text{ €}</math></p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. <math>x = 5.000 \text{ €}</math> : una sola oferta.</p>

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/11/18 03:36 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00599/2018**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto** : Se solicita el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902  
**Referencia** : Memorándum N° APC000342018

---

Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado"

**I. ANTECEDENTES.-**

Este Convenio de Financiación se encuentra comprendido dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito en Bruselas el 05.12.2002 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 18 de mayo de 2007, publicado el 20.05.2007 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

Este proyecto está delimitado por el Programa Indicativo Plurianual 2014-2017 que la Unión Europea (UE) aprobó para el Perú, en particular en el Sector 1: "Desarrollo inclusivo a nivel local"

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Memorándum N° 360-2017-APCI/DE de fecha 29 de noviembre de 2017 remite el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 alcanzado por la delegación de la Unión Europea para opinión de esta Cancillería. Esta Dirección mediante memorándum DCI007732017 de fecha 5 de diciembre de 2017 solicitó opiniones de la DGT, LEG y DCD, las cuales fueron alcanzadas a la APCI.

Mediante Memorándum N° APC000034/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remite el texto final del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902, debidamente suscrito y solicita disponer lo correspondiente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional.

**II. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS (DCD).-**

La Dirección de Control de Drogas (DCD) con Memorándum DCD001652017 emitió su opinión favorable al Convenio señalando que resulta sumamente relevante la suscripción de la propuesta, toda vez que redundará en beneficios que coadyuven al Estado peruano en la ejecución de las diversas políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado.

Mediante Memorándum DCD00143/2018 la DCD manifestó su conformidad al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902.

### III. OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG).-

La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG01927/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 realizó un análisis del proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902, sobre el cual hizo recomendaciones.

Con Memorándum LEG11252018 de fecha 24 de agosto de 2018 se brindó la conformidad al referido instrumento.

### IV OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (DGT).-

La Dirección General de Tratados (DGT), con Memorándum DGT01881/2018 de fecha 19 de diciembre del 2018 emitió su opinión en relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- El Convenio establece como partes de un lado a la Comisión Europea, en representación de la Unión Europea (UE), y de otro a la República del Perú, en calidad de Socio, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en su calidad de Coordinador Nacional.
- El referido instrumento tiene por objeto conceder al Estado Peruano y este comprometerse a aceptar una financiación para el "Programa de Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado (DCI-ALA/2015/038-902) cuyo costo estimado será de 12 040 000 EUR (doce millones cuarenta mil de euros). Es importante destacar que el Convenio establece que el Socio, es decir, el Estado Peruano no cofinanciará esta acción de apoyo presupuestario.
- Asimismo, el mencionado Convenio se encuentra compuesto por un texto denominado "Condiciones Particulares", así como por 2 anexos: i) anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, la cual contiene un desglose detallado de los objetivos, resultados previstos, descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción, y, ii) anexo II: Condiciones Generales. Cabe señalar que el anexo III: Modelo de Informe y el anexo IV: Modelo de declaración de fiabilidad, si bien son mencionados en el Convenio, no son aplicables al mismo y por ello no han sido incluidos.
- Las mencionadas "Condiciones Particulares" se encuentran divididas por un preámbulo y por 7 cláusulas, las cuales desarrollan lo relacionado a la naturaleza de la acción (objeto mencionado en el punto 4 de la presente opinión), periodo de ejecución, destinatarios, puntos de contactos, entrada en vigor, entre otras disposiciones.
- A su vez, los anexos desarrollan aspectos operativos de gestión y obligaciones a cargo de las partes de cara al presente Convenio. En ese sentido, el Anexo I "Disposiciones Técnicas Administrativas" desarrolla en una primera parte un resumen del "Programa de Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" indicando como objetivo general del programa "unas investigaciones contra el crimen organizado y el tráfico de drogas más efectivas", también señala como resultados principales: (i) la "consolidación de las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga"; (ii) la "mejora de la articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas"; y, (iii) el "monitoreo y políticas basadas en evidencias".
- De otro lado, las "Condiciones Generales" están compuestas por 28 cláusulas, divididas en 3 partes que contienen aspectos operativos. Una primera parte que menciona Principios aplicables a las actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación, plazo para la firma de contratos y convenios, exclusión y sanciones administrativas, Presupuesto-programa, entre otras. La segunda parte, están referidas a las disposiciones aplicables al apoyo presupuestario, mientras que la tercera parte desarrolla lo relacionado al periodo de ejecución, suspensión de pagos, cláusula de confidencialidad, Modificación del Convenio de Financiación, Suspensión del Convenio, Resolución del mismo, y finalmente disposiciones sobre resolución de controversias.

- Cabe resaltar que el mencionado anexo también regula lo relativo a las disposiciones fiscales y aduaneras y la resolución de controversias. Al respecto, la redacción de dichas disposiciones guarda estrecha relación y se condice con lo establecido en los artículos 7,8 y el Protocolo N° 1 del *"Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"*.
- La DGT considera que, en base al contenido y los alcances de las obligaciones señaladas en el Convenio, así como de los términos empleados en su texto, este instrumento internacional calificaría como tratado al reunir los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tal, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional, conforme con la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, esto es: "(...) un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".
- En atención a su naturaleza jurídica, al Convenio le son aplicables las previsiones de Derecho Internacional y de Derecho interno referidas a la suscripción de Tratados. En tal sentido, su suscripción a nombre del Estado peruano, podría ser efectuada por el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores sin necesidad de contar con plenos poderes; o por algún otro funcionario a quienes tales plenos poderes le hayan sido otorgados para la realización de dicho acto.
- Para el caso particular, tomando en consideración lo señalado en el *"Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"* y de la Nota E(GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de septiembre de 2003, se designó a la APCI como Coordinadora Nacional en lo que concierne, entre otros aspectos, a la aprobación de Convenios de Financiación Específicos a ser celebrados con la Unión Europea, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 2.1 del Convenio Marco. En tal sentido, el presente Convenio también podrá ser suscrito de acuerdo a lo anteriormente señalado.
- De igual modo, es importante mencionar que las disposiciones del Convenio se enmarcan dentro de lo regulado en el *"Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"*, por lo que las disposiciones del mismo le son aplicables en lo que sea pertinente.
- Asimismo, en relación a las disposiciones tributarias contenidas en la cláusula 21 del Anexo II "Condiciones generales", resulta importante destacar que las mismas no exceden ni contradicen las reguladas en el *"Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"* específicamente en lo regulado en el Protocolo 1 de dicho Convenio Marco. A su vez, cabe señalar que, en lo que se refiere a esta materia, también le será de aplicación lo dispuesto el referido Convenio Marco.

Con Memorándum N° EPT000562018 de fecha 24 de agosto de 2018, la DGT brindó el visto bueno al proyecto de Convenio de Financiación.

#### V. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI).-

Con Memorándum DCI007732017 de fecha 6 de diciembre de 2017, esta Dirección opinó, entre otros puntos, que el objetivo del referido Convenio es incrementar la eficacia de la lucha contra el crimen organizado relacionado con las drogas en el Perú así como, mejorar la efectividad de las investigaciones contra el crimen organizado y el tráfico de drogas. El aporte de la Unión Europea es de 12.04 millones de euros, sin contrapartida nacional y el plazo de ejecución es de 60 meses contados desde la entrada en vigor del presente convenio. Además, la negociación del Convenio responde al logro de los objetivos planteados por el Perú para optimizar el uso de los recursos de la cooperación internacional, a efecto de lo cual, esta Cancillería ha venido promoviendo un mayor involucramiento de la Unión Europea en materia de lucha

98

contra las drogas, con miras a obtener un mayor compromiso y la asignación de recursos para la cooperación en este ámbito, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información alcanzada por DEVIDA, alrededor del 60% de la cocaína que se incauta en el mercado europeo procede del Perú.

Con Memorándum DCI00504/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, esta Dirección brindó su conformidad al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902.

#### VI. OPINIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA).-

Con Oficio N° 001236-2018-DV-GG de fecha 05 de septiembre de 2018, DEVIDA brindó la conformidad al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902.

#### VII. OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-

Mediante Oficio N° 935-2018-IN/SG de fecha 14 de mayo de 2018 y con Oficio N° 1746-2018-IN-SG de fecha 13 de septiembre de 2018, el Ministerio del Interior brindó la opinión favorable al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902.

#### VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO.-

16.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar cinco juegos de copias certificadas del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 suscrito con la Unión Europea.

Lima, 4 de octubre del 2018



Eliana Nelly Beraún Escudero  
Ministra  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DGE,DCD,APC  
TBTM

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/11/18 03:36 PM

#### Anexos

- 1 Convenio Drogas y Crimen Organizado SUSCRITO.pdf
  1. ANEXO II CONDICIONES GENERALES.pdf
  1. Anexo II Condiciones Generales\_CdF\_es.pdf
  2. ARES(2018)4204305.pdf
  3. Memorandum 611-2018-APCI-DGNI opinion Técnica CdF DyCO.pdf
  4. Informe 168-2018-APCI-OAJ opinion Legal CdF DyCO.pdf
  5. Oficio 935-2018-IN-SG opinion MININTER .pdf
  5. Oficio 1746-2018-IN-SG opinion MININTER.pdf
  6. Oficio 000216-2018-DV-DCG opinion DEVIDA DyCO.pdf
  6. Oficio 001236-2018-DV-GG opinion DEVIDA.pdf
- MEMORANDUM DCD001432018.pdf  
MEMORÁNDUM DCI005042018.pdf  
MEMORÁNDUM EPT000562018.pdf  
MEMORÁNDUM LEG011252018.pdf



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**MEMORÁNDUM N° 611 -2018/APCI-DGNI**

**A :** SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**DE :** SOLEDAD BERNUY MORALES  
Directora(e) de Gestión y Negociación Internacional

**ASUNTO :** Opinión legal al del Convenio de Financiación N° DCI-  
ALA/2017/038-902.

**FECHA :** 15 AGO 2018

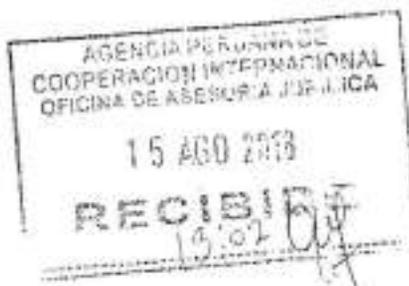
Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto al borrador del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" con un aporte de la UE de € 12.04 Millones.

Al respecto, esta Dirección luego de evaluar dicho Convenio de Financiación y sus Anexos ha emitido el Informe N° 378-2018/APCI-DGNI. Este Convenio beneficiará a DEVIDA, MININTER, la Fiscalía de la Nación y al Poder Judicial, por lo que considera procedente la suscripción.

Mucho se agradecerá contar a la brevedad con la opinión legal de esa Oficina, para lo cual se adjunta al presente el Informe Técnico correspondiente.

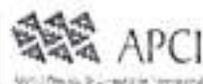
Atentamente,

SOLEDAD BERNUY MORALES  
Directora (e)  
Dirección de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



SBM/lacc 15.08.2018 EXP 201811512

Av. José Pardo 291 Miraflores,  
Lima 18  
Tel. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe



100

90



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME N° 378 - 2018/APCI-DGNI

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú".

Fecha : 15 AGO 2018



#### I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Este Convenio de Financiación está comprendido dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito en Bruselas el 05.12.2002 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 18 de mayo de 2007, publicado el 20.05.2007 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.
- 1.2 Este proyecto está delimitado por el Programa Indicativo Plurianual 2014-2017 que la Unión Europea (UE) aprobó para el Perú, en particular en el Sector 1: "Desarrollo inclusivo a nivel local".
- 1.3 La Delegación de la Unión Europea mediante la nota ARES(2018)4204305 recibida el día 10.08.2018, remitió a esta Agencia el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú".

#### II.- ANÁLISIS DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 2.1 El proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" se encuentra enmarcado en:
  - La Declaración de París. El proyecto cumple con la Alineación a la política de desarrollo y prioridades del Perú establecidos en el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado - Perú hacia el 2021", al estar dentro del:
    - o Eje Estratégico 3 "Estado y Gobernabilidad", Objetivo específico: "Garantizar el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana";
  - La Política de Nacional de Cooperación Técnica Internacional. Se encuentra dentro de las áreas priorizada por la PNCTI:
    - o Área 2 Estado y Gobernabilidad, en particular con el numeral 9) Seguridad ciudadana y gestión de riesgo de desastres;
- 2.2 El Convenio de Financiación del proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" está conformado por los siguientes documentos:
  - Convenio de Financiación (CdF), Condiciones Particulares.
  - Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).
  - Anexo II, Condiciones Generales.

**PERÚ****Ministerio  
de Relaciones Exteriores**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 El CdF identifica como al "Socio" a la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en su calidad de Coordinador Nacional, y para la dirección del proyecto se ha identificado como el "Organismo Ejecutor" a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.4 El Objetivo General del proyecto es "incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú".
- 2.5 El proyecto tiene un costo total de € 12.04 Millones que serán financiados de la siguiente forma:
- Una contribución de € 10.04 Millones por parte de la Unión Europea.
  - Una contribución de € 0.00 por parte de la República del Perú.

**Cuadro 1**  
Presupuesto indicativo

RUBROS	Contribución UE (en EUR)
<i>Gestión Directa:</i> Subvención Directa a un Consorcio de EEMM Europeos Incluido contrato de suministros (Aprox. 800.000 €, Monto por definir al inicio del contrato)	6'800.000
<i>Gestión Directa:</i> Asistencia Técnica Internacional	2'000.000
<i>Gestión Directa:</i> Contrato de suministros	850.000
<i>Gestión Directa:</i> Subvención Directa a UNODC	2'000.000
Evaluación, Auditoría	150.000
Comunicación y visibilidad	140.000
Imprevistos	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>12'040.000</b>

- 2.6 El periodo de ejecución del CdF es de 60 meses, distribuidos de la siguiente forma: 48 meses de la Fase de Ejecución Operativa y 12 meses de la Fase de Cierre.
- 2.7 La entrada en vigor rige a partir de la fecha de recepción de la Delegación de la Unión Europea en Lima de la notificación del Socio en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos nacionales necesarios para tal fin. La Comisión Europea ha añadido un plazo perentorio para la suscripción del presente CdF, que de no suscribirse hasta el 31.12.2018 no tendría validez. Al respecto, según la experiencias similares para este tipo de convenios, la demora para completar el procedimiento de perfeccionamiento es de aproximadamente 02 (dos) meses luego que se culmine el proceso de firma.
- 2.8 El beneficio que se obtendrá con este Convenio de Financiación es en primer lugar que el proyecto continuará con la Asistencia Técnica recibida por medio del Convenio anterior, pero en aspectos complementarios a los avanzados. Por otro lado, además de los temas de drogas se amplían a los aspectos referidos al



crimen organizado en torno al lavado de activos, organizaciones criminales, por ejemplo. Se coordinará con representantes del Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que haya una interacción entre los actores, uniformar conceptos y mejorar la interacción entre dichas entidades y las personas que las conforman.

- 2.9 Este Convenio se implementará bajo la modalidad de cooperación denominada por la UE como Gestión Directa por parte de la Unión Europea, por medio de Subvenciones Directas que suscribirá la UE con un Consorcio policial de Estados Miembros (EEMM) de la Unión Europea y la UNODC, así como de contratos de servicios y de suministros.
- 2.10 En virtud al Artículo 2, numeral 1 del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en Virtud del Reglamento ALA", suscrito entre la UE y la República del Perú, se establece que el "Coordinador Nacional" es el principal interlocutor de la Comisión Europea en lo referente a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los Convenios de Financiación específicos, en este sentido es que la APCI es el Coordinador Nacional.
- 2.11 El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú (hoy Unión Europea), la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea. En tal sentido, el Director Ejecutivo de la APCI está facultado por medio de dicha cláusula habilitante para suscribir del presente CdF sin solicitar plenos poderes para ello.
- 2.12 Las opiniones sectoriales del Ministerio del Interior y DEVIDA, así como se hizo de conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General para Asuntos Económicos.
- 2.13 En la presente versión se presenta algunos cambios en relación a la versión que se remitió a la Delegación de la UE:
- a) El número del Decisión ha sido actualizado, de DCI-ALA/2015/038-902 a DCI-ALA/2017/038-902.
  - b) En las Condiciones Particulares se ha añadido la fecha límite para la entrada en vigor: 31.12.2018, lo cual no es un inconveniente porque anteriormente se había incluido en otros Convenios esta fecha y el plazo establecido es suficiente para realizar el perfeccionamiento interno.
  - c) En el Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), se ha reformulado la redacción el numeral 2.1.1 por una redacción similar al numeral 2.1.3 a fin de dar uniformidad al texto, sin cambiar el sentido previamente acordado.
  - d) En la primera página del Anexo I (DTAs), hay un error material al no haberse actualizado el Número del Decisión, manteniendo el anterior número. Sin embargo, según se dispone en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares, de haber un conflicto entre los Anexos y las Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- e) En el Resultado 2 de la Matriz del Marco Lógico, hay un error material, dice: (RM 1217-2014-IN) 05/12/2914, debe decir: (RM 1217-2014-IN) 05/12/2014.

Los cambios antes mencionados no alteran el sentido del Convenio, en algunos casos mejora la uniformidad del texto.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 El Convenio de Financiación del proyecto de "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" se encuentra alineado a las políticas y prioridades nacionales.
- 4.2 El texto del Convenio ha sido elaborado conjuntamente entre el equipo del Ministerio del Interior, DEVIDA, la Delegación de la Unión Europea y esta Agencia.
- 4.3 El Objetivo del proyecto es "incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú".
- 4.4 El proyecto tiene un costo total de € 12.04 Millones, el cual se financiará completamente con el aporte de la UE, sin necesidad de una contrapartida nacional; a ser ejecutado en un período de 60 meses, 48 meses de la fase de ejecución operativa y 12 meses de la fase de cierre.
- 4.5 El beneficio que se obtendrá con este Convenio es: a) continuar con la Asistencia Técnica recibida por medio del Convenio anterior, pero en aspectos complementarios a los avanzados, b) se amplían a los aspectos referidos al crimen organizado en torno al lavado de activos, organizaciones criminales, por ejemplo, y c) se propiciará la coordinación entre los representantes del Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que haya una interacción entre estos actores, uniformar conceptos y mejorar la interacción entre dichas entidades y las personas que las conforman.
- 4.6 El CdF se implementará bajo la modalidad de Gestión Directa a cargo de la Unión Europea, la cual suscribirá un Subvenciones Directas con un Consorcio de EEMM y con la UNODC; así como contratos de Asistencia Técnica Internacional y de suministros.
- 4.7 El Convenio de Financiación referido al "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú", en virtud a la cláusula habilitante del Convenio Marco con la UE, puede ser suscrito por el Director Ejecutivo de la APCI, en nombre del Gobierno Peruano, sin necesidad de solicitar plenos poderes.
- 4.8 La entrada en vigor se define a partir de la fecha de recepción de la notificación del Socio a la Delegación de la Unión Europea en Lima, en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos nacionales necesarios para tal fin.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.9 En el texto del Convenio se han incluido algunas mejoras de forma y presentan errores materiales que no enervan el sentido de dicho acuerdo, en algunos casos mejora el texto de dicho Convenio de Financiación.
- 4.10 En tal sentido, esta Dirección requiere que la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, emita opinión respecto a dicho Convenio a la brevedad a fin de proceder con la suscripción del mismo por parte del Director Ejecutivo de la APCI.
- 4.11 Una vez recibidos los documentos de la PCM y la OAJ, se comunicará a la Delegación de la UE todas opiniones respecto al presente borrador de Convenio.

SOLEDAD BERNUY MORALES  
Directora (e)  
Dirección de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

103

93



**INFORME N° 168-2018/APCI-OAJ**



A : Soledad Bernuy Morales  
Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : Sergio Villanueva Gutiérrez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú".

Referencia : (i) Memorándum N° 611-2018-APCI/DGNI  
(ii) Informe N° 378-2018/APCI-DGNI  
(iii) Informe N° 006-2018/APCI-OAJ  
(iv) Memorándum N° 751-2017/APCI-DGNI

Fecha : Miraflores,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 611-2018-APCI/DGNI, mediante el cual se solicita opinión en torno a la propuesta de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" ( en adelante, la propuesta de Convenio). Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- 1.1 Mediante Informe N° 006-2018/APCI-OAJ del 12 de enero de 2018, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión sobre una versión anterior de la propuesta de Convenio, remitida mediante Memorándum N° 751-2017/APCI-DGNI. En el referido informe, se indicó que dicha propuesta correspondía a un instrumento internacional con naturaleza jurídica de tratado de acuerdo a los términos señalados en el literal a) del inciso 1 del artículo 2° de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.
- 1.2 En ese sentido, se hicieron una serie de sugerencias de redacción acordes a la naturaleza jurídica de tratado, así como se recomendó contar con la conformidad formal de los sectores involucrados (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Ministerio del Interior – MININTER).
- 1.3 Mediante el Informe N° 378-2018/APCI-DGNI del 15 de agosto de 2018, la DGNI emitió su opinión sobre la propuesta de Convenio, indicando que el texto incluye algunos cambios de redacción a la versión mencionada anteriormente, los cuales son los siguientes:
  - (a) Se actualizó el número de la Decisión enunciada en el Convenio de DCI-ALA/2015/038-902 a DCI-ALA/2017/038-902.
  - (b) En las "Condiciones Particulares" se añadió la fecha límite para la entrada en vigor del Convenio, la cual será el 31.12.2018.
  - (c) En el Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), se ajustó la redacción del numeral 2.1 del artículo a fin de dar uniformidad al texto y hacerlo concordante con el numeral 2.3.





PERU

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

OFICINA DE ASesorIA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4 Respecto a los cambios (a) y (c) aquí anotados, esta Oficina no tiene observaciones sobre el particular en tanto que son modificaciones formales. Respecto al punto (b), esta Asesoría Jurídica se pronunciará al respecto en la siguiente parte de "Análisis".
- 1.5 Asimismo, la DGNI solicita la opinión jurídica de esta Oficina, indicando que una vez recibidos los documentos de los sectores concernidos, se comunicará todas las opiniones a la UE, con la finalidad de proceder con la suscripción de la propuesta de Convenio.

## II. Análisis

- 2.1 De la revisión de la propuesta de Convenio, se tiene que la misma está conformada por 3 documentos:

Convenio de Financiación (CdF):  
-Condiciones Particulares.  
-Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).  
-Anexo II, Condiciones Generales

### Condiciones Particulares

- 2.2 Se identifica como "Socio" a la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en su calidad de Coordinador Nacional, como Organismo Ejecutor a DEVIDA y como Organismo Co-ejecutor al Ministerio del Interior.
- 2.3 Asimismo, señala como objetivo el "incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú". A su vez, el proyecto referido en la propuesta, tendría un costo total de € 12.04 Millones de euros, los que serán financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea. El socio, es decir, el Perú no cofinanciará ningún costo.
- 2.4 A su vez, prevé que el período de ejecución de la propuesta de Convenio, será de 60 meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor. El referido período se dividirá en dos fases: la fase de ejecución operativa fijada en 48 meses, y la fase de cierre fijada en 12 meses.
- 2.5 De igual forma, se indica que todas las comunicaciones relativas a la ejecución del Convenio se cursarán por escrito, y se enviarán a los siguientes destinatarios: por parte de la Comisión Europea, será la Delegación de la Unión Europea; y, por parte del Socio, será DEVIDA, como Organismo Ejecutor, con copia a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- 2.6 En esa línea, se establece el punto de contacto por parte del Estado peruano para la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el mismo que se encargará de facilitar las actividades operativas de tal Oficina.
- 2.7 De otro lado, se especifica que en caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las disposiciones de las Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último documento. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y las disposiciones del Anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en este último documento.



107



- 2.8 A su vez, se especifica que la cláusula denominada "Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)", no será aplicable a la presente propuesta.
- 2.9 Finalmente, en lo que respecta a la cláusula de entrada en vigor, se propone que la misma será a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Socio, es decir, el Perú, en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. Se agrega como fecha límite para su entrada en vigor el 31 de diciembre de 2018.
- 2.10 De la evaluación de la propuesta de Convenio, se tiene que la misma, al igual que la versión anterior contiene disposiciones que se inscriben en el ámbito del Derecho Internacional, reflejando la voluntad común de la República del Perú y la Unión Europea de generar derechos y obligaciones jurídicas en el plano internacional.
- 2.11 En ese sentido, el presente instrumento internacional se ajusta a la definición establecida por el literal a) del inciso 1 del artículo 2° de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que dispone que *"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, (...) ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."*
- 2.12 Sobre el particular, es importante precisar que, si bien el Estado peruano y la Unión Europea no son parte de la precitada Convención de Viena, sus disposiciones son aplicables en la medida que las mismas recogen la práctica internacional sobre la materia.
- 2.13 De otro lado, de la revisión efectuada, y en atención al punto 1.3 (b) de los antecedentes, se advierte que lo señalado por esta Oficina Jurídica previamente en el informe mencionado en el punto (iii) de la referencia, no ha sido tomada en consideración, pues la referencia a la fecha límite de la entrada en vigor (cláusula 7) presentada por la UE en esta propuesta, se mantiene.
- 2.14 Al respecto, cabe advertir que dicha disposición constituiría una concesión del Estado peruano a la propuesta de la UE al condicionar que el tratado no surta sus efectos con posterioridad a una fecha determinada (31/12/18); que inclusive la formulación de tal fecha guarde relación con el procedimiento de perfeccionamiento interno del tratado.
- 2.15 No obstante, de las opiniones recibidas con Memorandum N° DCI00504/2018, no se constata un pronunciamiento sobre el particular.



#### Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas

- 2.16 En relación a las disposiciones contenidas en este Anexo, es importante mencionar que tal como se señaló en la primera parte del presente informe, esta Asesoría Jurídica emitió una opinión previa sugiriendo algunos ajustes de redacción a este apartado.
- 2.17 De la revisión efectuada, se tiene que sustancialmente se han recogido las mismas en esta propuesta Convenio, en donde incluso se especifica, por ejemplo, la estructura





PERU

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

organizacional y responsabilidades del organismo ejecutor y co - ejecutor del proyecto (DEVIDA y MININTER, respectivamente).

- 2.18 Asimismo, se incorpora que el proyecto contará con un Comité Directivo, que estaría conformado por la APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el MININTER y DEVIDA, siendo este último quien lo presidiría.
- 2.19 Resulta importante destacar que en la propuesta se especifica que la modalidad de ayuda y la modalidad implementación del proyecto serán a través de la Gestión Directa.
- 2.20 Por último, el anexo I incorpora una tabla titulada "Marco Lógico Indicativo" la cual detalla los resultados, los indicadores (al 2018), las líneas de base, las metas, las fuentes, los medios de verificación y los supuestos del proyecto, sobre los que no se tienen mayores comentarios.

#### Anexo II - Condiciones Generales

- 2.21 En lo que respecta a este apartado, tal como se indicó en la opinión previa de esta Oficina Jurídica señalada en el punto (iii) de la referencia, se entiende que el referido Anexo se trata de un documento aprobado por las instancias correspondientes de la Unión Europea, que suele adoptarse como "Modelo" para la cooperación entre esa organización internacional y el Estado peruano.
- 2.22 En ese sentido, se ha podido verificar que las consideraciones expuestas en dicho informe han sido tomadas en consideración en la presente propuesta.



#### Sobre la suscripción por parte de la APCI de la propuesta de Convenio

- 2.23 En lo que se refiere a la firma de la propuesta de Convenio, corresponde señalar que la misma procede, por parte del Director Ejecutivo de la APCI, quien actuará en representación del Estado peruano, sin la necesidad de la emisión de los plenos poderes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 del Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", adoptado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú el 5 de diciembre de 2002, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.
- 2.24 Cabe indicar que el artículo 2.1 del referido Convenio Marco, indica que el Estado peruano designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específico; y, comunicará de tal designación a la Comisión Europea.
- 2.25 Al respecto, con Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europa en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea, sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 2.1 del Convenio Marco.



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

### III. Conclusión

En virtud a lo antes expuesto, con las conformidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, de DEVIDA y del MININTER, esta Asesoría Jurídica opina que el instrumento bajo análisis se encuentra expedito para ser suscrito por el Director Ejecutivo de la APCI.

Atentamente,

-----  
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Miraflores, 07 de Septiembre del 2018

OFICIO N° 000216-2018-DV-DCG



14:25

Señora  
Soledad Bernuy Morales  
Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI  
Av. José Pardo 261, Miraflores  
Presente.-

Asunto : Conformidad al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" entre Perú y Unión Europea, e Informe Técnico de DEVIDA

Referencia : Oficio N.° 135-2018/APCI-DE, del 06 de setiembre de 2018

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para informar que la Gerencia General de esta Comisión Nacional, mediante el Oficio N.° 001236-2018-DV-GG, del 05 de setiembre de 2018, cumplió con brindar la conformidad al texto actualizado del Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" ya suscrito por la Unión Europea.

Sin perjuicio de ello, se cumple con remitir, adjunto a la presente, el Informe N.° 0072-2018-DV-DCG, del 04 de setiembre de 2018, que brinda los antecedentes de la negociación así como las conformidades internas brindadas al texto del tratado, a fin de proseguir con el proceso de suscripción por la parte peruana, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Coordinador General), DEVIDA (Organismo Ejecutor) y el Ministerio del Interior (Organismo-co-ejecutor).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

DEVIDA  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  
*Maria del Pilar Sosa San Miguel*  
MARIA DEL PILAR SOSA SAN MIGUEL  
Directora (e) de Compromiso Global

CC:  
José Antonio González Ivorra - Director Ejecutivo de APCI

MSS:pp



M

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Miraflores, 05 de Septiembre del 2018.

OFICIO N° 001236-2018-DV-GG

Señor  
JOSE ANTONIO GONZALES NORRIS  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
Av. José Pardo 261. Miraflores.  
Presente.-

Asunto: Conformidad al Convenio de Financiación N°  
DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el  
Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" entre  
Perú y Unión Europea

Ref. : Oficio N° 127-2018/APCI-DE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, comunicarle la conformidad de esta Comisión Nacional al texto actualizado del Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" ya suscrito por la Unión Europea, para proseguir con el proceso de suscripción por la parte peruana, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Coordinador General), DEVIDA (Organismo Ejecutor) y el Ministerio del Interior (Organismo-co-ejecutor).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

DEVIDA  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

MANUEL MESONES CASTELO  
Gerente General

MMC/mss



112



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Miraflores, 04 de Septiembre del 2018

**INFORME N° 000072-2018-DV-DCG**

**PARA :** MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO  
 Gerente General

**ASUNTO :** Suscripción del Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" entre Perú y Unión Europea

**REFERENCIA :** Oficio N° 127-2018/APCI-DE  
 Oficio RE (DCD) N° 1-0-C/286

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, presentar el informe técnico correspondiente en torno al "Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito parcialmente por la Unión Europea (UE). Sobre el particular, es de señalarse lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. A partir del Oficio N° 147-2017/APCI-DE, del 29 de noviembre de 2017, remitido a esta Comisión Nacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), se iniciaron las negociaciones en torno al entonces proyecto de instrumento internacional. En tal marco, la Dirección de Asuntos Técnicos (DAT), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), y esta Dirección participaron en la revisión del instrumento, emitiendo la memoranda respectiva y participando de las reuniones de trabajo convocadas por las partes.
2. En atención al Oficio N° 039-2018/APCI-DE, del 23 de marzo de 2018, APCI remitió un proyecto de instrumento mejorado, solicitando la conformidad de DEVIDA para su posterior remisión a la Delegación de la Unión Europea. En tal marco, y en seguimiento al Memorando Múltiple N.° 07-2018-DV-DCG, del 28 de marzo de 2018, la DAT, OPP, OAJ y DCG brindaron conformidad respectiva (ver, Informes N° 0079-2018-DV-DAT, N° 049-2018-DV-OPP y N° 00228-2018-DV-OAJ del 11, 18 y 27 de abril de 2018, respectivamente); así como lo hiciera esta Dirección (ver, Oficio N° 051-2018-DV-DCG, del 23 de febrero de 2018).
3. Como resultado de lo descrito, esta Dirección elevó a la Gerencia General el Informe N.° 033-2018-DV-DCG, del 16 de mayo de 2018, dando cuenta de los antecedentes de la negociación, presentando las conformidades y recomendando se proceda a la suscripción del acuerdo. Seguidamente, la Gerencia General procedió a remitir la conformidad institucional a APCI, a través del Oficio N.° 659-2018-DV-SG, del 16 de mayo de 2018. APCI continuó con el trámite correspondiente con la contraparte europea, la que, de manera posterior, remite el instrumento parcialmente suscrito.
4. Seguidamente, APCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficios N.° 127-2018/APCI-DE y RE (DCD) N° 1-0-C/286, ambos del 23 de agosto de

113



2018, remitieron a esta Comisión Nacional el texto actualizado del instrumento, firmado, de manera parcial, por la Unión Europea (UE). En tal marco, esta Dirección procedió a efectuar la comparación entre el texto del instrumento sobre el cual DEVIDA brindó conformidad y el texto suscrito por la UE.

5. A partir de tal análisis comparativo, y a través del Memorando Múltiple N.º 29-2018-DV-DCG, del 28 de agosto, esta Dirección identificó diversas modificaciones, las mismas que no alteran ni el objeto del tratado ni las obligaciones derivadas del mismo, sino responden a cuestiones de orden formal o de gestión administrativa de la UE, no suponiendo consideraciones de carácter sustantivo. Siendo que las modificaciones tienen un carácter formal, y no habiendo observaciones ni de parte de APCI ni de la Dirección de Cooperación Internacional del MRE, ni tampoco de esta Dirección, se procedió a solicitar a la DAT, OPP y OAJ la conformidad al texto del instrumento.
6. En tal sentido, la DAT, OPP y OAJ brindaron conformidad al texto del Convenio de Financiación suscrito por la Unión Europea, a través del Memorando N.º 328-2018-DV-DAT, del 28 de agosto de 2018; Informe N.º 352-2018-DV-OAJ, del 28 de agosto de 2018; y, Informe N.º 104-2018-DV-OPP, del 4 de setiembre de 2018.

## II. ANÁLISIS

1. El Convenio de Financiación genera obligaciones internacionales entre dos sujetos de derecho internacional (República del Perú y Unión Europea). Así, se trata de un tratado. La *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales* de 1986, define el tratado como el acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (artículo 2 numeral 1 literal a). Cabe indicar que, el Perú no es parte de la Convención, pero esta recoge la práctica internacional en el tema.
2. A través del Convenio, la UE se compromete a apoyar al Perú en materia de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú (cláusula 1); en particular, incrementar la eficacia de políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en Perú (apartado 1.1 de acápite 1 de las Disposiciones Técnicas Administrativas). Esta cooperación no reembolsable al Perú asciende a 12.04 millones de euros y prevé una fase de ejecución operativa de 48 meses y una fase de cierre de 12 meses.
3. El tratado a suscribirse establece tres (3) resultados: i) Reforzamiento de los centros de capacitación para la policía, fiscalía, y poder judicial; ii) Facilitación y articulación para la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas para fortalecer la confianza interinstitucional; y, iii) Apoyo al Observatorio Peruano de Drogas de DEVIDA, y sistema de monitoreo de cultivos de coca para la generación de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada.
4. La implementación del Convenio de Financiación será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo. El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.



### III. CONCLUSIONES

1. El Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", a suscribirse de una parte por APCI (Coordinador Nacional), DEVIDA (Organismo Ejecutor) y MININTER (organismo co-ejecutor), y de otra parte por la Delegación de la UE, cuenta con las conformidades y vistos buenos correspondientes de la DAT, DCG, OPP y OAJ.
2. El mencionado Convenio de Financiación se encuentra firmado parcialmente por la UE y se encuentra expedito para la correspondiente suscripción por parte de DEVIDA, teniendo en cuenta que la ceremonia del acto oficial de suscripción ha programado a realizarse el día lunes 17 de setiembre de 2018.

### IV. RECOMENDACIONES

1. En consideración a las conclusiones del presente Informe, esta Dirección recomienda la suscripción del instrumento internacional por parte de DEVIDA.
2. Se recomienda informar sobre el particular a APCI para lo cual esta Dirección cumple con remitir el proyecto de oficio correspondiente.

Atentamente,

cc:  
MSS/prp/ucc



RECEIVED  
21 MAY 2018  
201807181

Lima, 14 Mayo 2018

OFICIO N° 935 -2018/IN/SG

RECIBIDO  
13 MAYO 2018  
14:14

Señora  
**SOLEDAD BERNUY MORALES**  
Directora Ejecutiva (e)  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Presente.

21 MAY 2018  
14:30

- Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado"
- Referencia : a) Oficio N° 038 y 070-2018/APCI-DE  
b) Informe N° 001312-2018/IN/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual remita la última versión del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la Lucha contra el Tráfico de Drogas y el Crimen Organizado", solicitando contar con la conformidad del Ministerio del Interior, como ente encargado de la lucha contra el crimen organizado.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del documento de la referencia b), elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, así como el proyecto de Convenio de Financiación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LILIAN CUEVA FERNÁNDEZ  
Secretaria General  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL  
APCI  
22 MAY 2018  
RECIBIDO  
10:32

MESA DE PARTES  
RECIBIDO  
CODIGO: 2-10-1/17  
Ejemplo a cargo de:  
13 MAY 2018  
Código para internet:  
1  
2  
Observaciones: G/A

cc. DEVIDA  
LCF/KEA  
RJD: 2018-2120645  
2018-2183065



Elaborado por: TAPIA FLORES Rocío Esther (79-2018-00000)  
 Fecha: 2018/04/18 12:52:13 -05:00  
 Oficina: Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Ubicación: San Isidro

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Isidro, 18 de Abril del 2018

**INFORME N° 001312-2018/IN/OGAJ**

**A :** LILIAN ROCÍO CUEVA FERNÁNDEZ  
 SECRETARIA GENERAL (e)

**De :** ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES  
 DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
 JURIDICA

**Asunto :** OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**Referencia :** MEMORANDO N° 000734-2018/IN/OGPP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención del documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite los antecedentes y el Informe elaborado por la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, relacionados al proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú.

Al respecto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica cumple con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Oficio N° 148-2017/APCI-DE, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remite al Despacho Viceministerial de Orden Interno un borrador del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", para la opinión respectiva.
- 1.2. Con Oficio N° 000022-2018/IN/OGPP, de fecha 04 de enero de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional que la Dirección General Contra el Crimen Organizado ha elaborado el Informe N° 0001-IN\_DGCO-DCO-VAR, cuya versión digital fue remitida con fecha 03 de enero de 2018, quedando a disposición para participar de la reunión de revisión de la propuesta de proyecto.
- 1.3. Con Memorando N° 000287-2018/IN/DGCO, de fecha 09 de marzo de 2018, la Dirección General Contra el Crimen Organizado remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el expediente del caso adjuntando el informe sustentatorio respectivo.
- 1.4. Mediante Oficio N° 038-2018/APCI-DE, de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remite al Despacho Viceministerial de Orden Interno la versión del proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 referido al proyecto "Apoyo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" que será remitida a la Delegación de la Unión Europea, por lo que solicitan la conformidad del Ministerio del Interior.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Secretaría General  
 18/04/2018  
**RECIBIDO**  
 Hora: 16:55

Ministerio del Interior  
 Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima  
 www.mininter.gob.pe

R.U.D.: 2018002120645

114  
 108



PERÚ

Ministerio del Interior

- 1.5 Mediante Memorando N° 000734-2018/INOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este Despacho el expediente del caso para su tramitación, para cuyo efecto se adjunta el Informe N° 000078-2018/INOGPP/OCTI, que contiene la opinión técnica de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales respecto a la suscripción del Convenio antes referido.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.  
 2.2. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.  
 2.4. Directiva N° 022-2013-IN, Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/OGPP.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, en adelante ROF del MININTER, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior.  
 3.2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35° antes referido, se procede a emitir pronunciamiento respecto a la viabilidad legal de la suscripción del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú, relacionado al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".



**A. Marco legal para la suscripción de convenios en el Ministerio del Interior:**

- 3.3. De conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las entidades públicas pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, dentro del marco de la Ley y de sus respectivas competencias; siendo estos de naturaleza obligatoria para las partes, debiendo consignarse una cláusula expresa de libre adhesión y separación.  
 3.4. De otro lado, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en su artículo 16° y el artículo 134° del ROF del MININTER disponen que el Ministerio del Interior "puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro. En ningún caso los convenios suscritos con organismos privados y sociedad civil suponen entrega de dinero a estos".  
 3.5. Por su parte, el numeral 8) del artículo 7° del ROF del MININTER, establece como función del Ministro del Interior, entre otras, "conducir las relaciones de coordinación y articulación con los Gobiernos Regionales y Locales, y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y sociedad civil, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo". Al respecto, se advierte que en muchos casos las relaciones de coordinación



118  
109



03

y articulación con otras entidades, públicas y privadas, se materializa a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

- 3.6. Asimismo, es función del Ministro del Interior *"representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional"*, de conformidad con el numeral 24) del artículo 7° del ROF del MININTER.
- 3.7. En ese sentido, el Ministro del Interior en su condición de representante del Sector, así como en su función de conducir las relaciones de coordinación para la ejecución de las políticas a su cargo, está facultado a suscribir convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previamente a su aprobación y celebración deberán cumplir con el procedimiento establecido por la Directiva N° 022-2013-IN, Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP.
- 3.8. Mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-IN<sup>1</sup>, se resolvió delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior la facultad y atribución de suscribir, modificar y/o resolver convenios de cooperación, así como sus respectivas adendas.

Por lo tanto, en el marco de las competencias delegadas, corresponde en el presente caso que el/la Secretario/a General suscriba el proyecto de Convenio bajo análisis en representación del Ministerio del Interior, cuya participación en el mismo es en calidad de organismo co-ejecutor.

**B. Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú:**

- 3.9. La propuesta de Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-902 es entre la Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea, y la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor. Dicho Convenio se enmarca en el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA<sup>2</sup>.



- 3.10. Ahora bien, a través del presente Convenio la Unión Europea se compromete a conceder la financiación de la acción denominada "Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú". Dicho proyecto tiene por objetivo incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú, para dicho efecto, este proyecto se centraría en 3 resultados:

- 1) Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.
- 2) La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.
- 3) El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.



<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2018.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE.

119  
110



PERÚ

Ministerio del Interior

- 3.11. Al respecto, mediante Informe N° 000001-2018-IN\_DGCO\_DCO\_VAR, la Dirección contra Delitos de Crimen Organizado manifiesta que la Unión Europea se ha convertido en un aliado estratégico del Estado Peruano sobre todo en lo relacionado a la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas", a través de la financiación de iniciativas de desarrollo alternativo en temas de prevención, rehabilitación y de aplicación de la Ley.

Asimismo, se indica que resulta beneficioso para los órganos del Ministerio del Interior poder acceder a este financiamiento que cubre cooperación técnica en formación de agentes policiales y cobertura de infraestructura y equipamiento material y tecnológico, lo cual apunta al desarrollo de una labor más efectiva del personal policial en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado. En ese sentido, la Dirección General Contra el Crimen Organizado considera importante la suscripción del Convenio bajo análisis por ser beneficioso para el cumplimiento de sus funciones y relevante para potenciar las acciones en prevención y lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado.

- 3.12. De otro lado, mediante Informe Técnico N° 027-03-2018-DIRANDRO-PNP/COAS-UCP, la Unidad de Cooperación Policial de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú señala que el proyecto de Convenio es una alternativa viable y su importancia radica en que los tres componentes en que se centrará el proyecto permitirá fortalecer las capacidades del personal PNP en el cumplimiento de las funciones y competencias que tiene la Dirección Antidrogas.

De igual manera, con Informe N° 04-2018-DIRCOTE-PNP/SEC-DEPLAN, la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú manifiesta que la ejecución del proyecto "Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" a cargo de la Unión Europea permitirá consolidar la formación profesional, capacitación y especialización del personal policial en el área de investigación criminal, específicamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado.



R. TAPIA

- 3.13. En el presente caso, se verifica que la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias, ha emitido el Informe N° 000078-2018/IN/OGPP/OCTI, que contiene la opinión favorable de dicha Oficina para la suscripción del convenio antes referido, señalando que:

- La estructura utilizada para el presente Convenio corresponde al formato utilizado por la Unión Europea a nivel global, y dicha estructura guarda concordancia con los requisitos establecidos en la Directiva N° 22-2013-IN.
- El objetivo del proyecto de Convenio se encuentra alineado a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021 Actualizado del Sector Interior y al Plan Estratégico Institucional 2017-2019.
- El objetivo del proyecto de Convenio contribuirá a la lucha frontal contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado que dirige el Sector Interior, buscando incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú, y obtener como resultados: i) Consolidación de las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, ii) Mejora de la articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas, iii) Fortalecimiento del monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias.



F. GARCÍA-MOREY

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpec - San Isidro - Lima  
www.mininter.gob.pe

RUD: 20180002120645

4

RO  
111

04



- La ejecución del Convenio no genera ningún tipo de obligación de asignación presupuestal por parte del Ministerio del Interior, por lo que no irroga gastos al Sector Interior ni genera requerimientos de mayores recursos a favor del pliego presupuestal.

3.14. En ese orden de ideas, teniendo como sustento las normas antes citadas, así como las opiniones técnicas señaladas, el proyecto de Convenio materia del presente informe es legalmente viable, por lo que resulta pertinente que se prosiga con el trámite respectivo.

**IV. CONCLUSIÓN:**

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable la tramitación del proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú, referido al proyecto "Apoyo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

**V. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la remisión de la opinión institucional sobre el proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para su posterior remisión a la Delegación de la Unión Europea.

Atentamente,



(RTF/fgg)

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio del Interior

121  
117



Lima, 13 SEP. 2018

**OFICIO N° 1746-2018-IN-SG**

Señor  
**JOSÉ ANTONIO GONZALES NORRIS**  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Av. José Pardo N° 261- Miraflores  
Presente.-

201813080  
10/9/18

Asunto: Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú

Referencia : a) Oficio N° 126-2018/APCI-DE  
b) Oficio N° 935-2018-IN/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), a fin de hacer de su conocimiento que por medio del presente se ratifica la opinión favorable del Ministerio del Interior, respecto a la propuesta del "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú".

Asimismo, cabe precisar que el mencionado Convenio será suscrito por el señor Ministro del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
LILIAN QUEMA FERNANDEZ  
Secretaría General  
MINISTERIO DEL INTERIOR



13 SEP 2018  
10:55  
RECIBIDO  
18 SEP 2018  
04:48

p.2  
106

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/11/18 03:37 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00773/2017**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS

**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Asunto** : Solicita opinión sobre Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 relativo al "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

**Referencia** : Memorándum N° 360-2017/APCI-DE

---

Mediante documento de la referencia, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha hecho llegar el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 relativo al "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", cuyo objetivo es incrementar la eficacia de la lucha contra el crimen organizado relacionado con las drogas en el Perú así como, mejorar la efectividad de las investigaciones contra el crimen organizado y el tráfico de drogas.

El proyecto cuenta con una estructura dividida en tres componentes:

- Formación profesional: destinado a reforzar centros de capacitación, uno por cada estamento de los operadores de justicia (policía, fiscalía y poder judicial), donde se proporcionará apoyo a formadores, actualizará los planes de estudio e implementará un número de sesiones de capacitación en instituciones de la Unión Europea.
- Facilitar y articular la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas: destinado a desarrollar protocolos de coordinación, apoyar la formación interinstitucional entre la policía, fiscalía, SUNAT, UIF, procuraduría y poder judicial y, proponer medidas que aseguren una mejor interoperabilidad de los actuales sistemas de inteligencia criminal.
- Apoyar las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y crimen organizado: destinado a apoyar el observatorio de drogas y reforzar los sistemas de recojo de información actuales, incluyendo el apoyo al sistema de monitoreo de cultivos de coca (UNODC) así como financiar investigaciones específicas para diseñar nuevas políticas basadas en buenas prácticas.

El aporte de la Unión Europea es de 12.04 millones de euros, sin contrapartida nacional y el plazo de ejecución es de 60 meses contados desde la entrada en vigor del presente convenio.

En ese sentido, cabe señalar que luego de la revisión del contenido del proyecto de convenio, esta Dirección lo ha encontrado conforme, debiendo señalar además que su negociación, responde al logro de los objetivos planteados por el Perú para optimizar el uso de los recursos de la cooperación internacional, a efecto de lo cual, esta Cancillería ha venido promoviendo un mayor involucramiento de la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas, con miras a obtener un mayor compromiso y la asignación de recursos para la cooperación en este ámbito, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información alcanzada por DEVIDA, alrededor del 80% de la cocaína que se incauta en el mercado europeo procede del Perú.

Asimismo, cabe señalar que una de las principales dificultades que se presentan para promover una mayor cooperación europea ha sido la existencia de diferentes visiones sobre la problemática de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y su relación con el crimen organizado, motivo por el cual la Unión Europea viene priorizando su apoyo a desarrollar acciones que involucren la participación de componentes policiales, fiscales y judiciales.

Por lo expresado, en aras de facilitar el proceso de suscripción del presente convenio y, en cumplimiento de la Directiva N° 001-DGT/RE-2013, que dispone los "Lineamientos Generales Internos sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0115/RE de 04 de febrero de 2013, mucho se agradecerá conocer a la brevedad posible, la opinión de su Despacho sobre el texto que se acompaña al presente, teniendo en cuenta el plazo señalado en el documento de la referencia.

Lima, 5 de diciembre del 2017



Eliana Nelly Beraún Escudero  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: APC  
LLCM

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/11/18 03:37 PM

#### Anexos

MX-M565N\_20171206\_001735.pdf

#### Proveidos

Proveido de Augusto Bazán Jiménez (05/12/2017 12:20:36)

Derivado a Paola Diana Reyes Parra

Favor atender.

Proveido de Fiorella Naivarte (05/12/2017 16:49:46)

Derivado a María del Pilar Castro Barreda

Estimada Ministra favor designar funcionario para que emita opinión.

Proveido de José Emilio Bustinza Soto (06/12/2017 07:25:01)

Derivado a Adela María Cano Del Castillo, Rudy Martín Silva Pachette

Adela, Rudy, por favor conversemos.

Proveido de María del Pilar Castro Barreda (06/12/2017 09:35:30)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimada Dra. Linares Le agradeceré atender el presente pedido. Atte. PCB

Proveido de José Emilio Bustinza Soto (06/12/2017 09:47:32)

Derivado a Adela María Cano Del Castillo, Rudy Martín Silva Pachette

Conversemos.

Proveido de Paola Diana Reyes Parra (07/12/2017 13:08:14)

Derivado a Silvio Jesús Mezarina García

Silvio: Por favor, atender.

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00165/2017**

**A :** DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**De :** DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS  
**Asunto :** Opinión sobre Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 relativo al "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"  
**Referencia :** MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00773/2017

Con relación al Memorándum de la referencia respecto al proyecto de Convenio de Financiación relativo al "Apoyo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", cuyo objetivo es mejorar la eficacia de la lucha contra el crimen organizado relacionado con el tráfico ilícito de drogas en el Perú, al igual que la efectividad de las investigaciones contra dichos delitos, esta Dirección se permite comentar lo siguiente:

La Unión Europea, en los últimos años, se ha convertido en uno de los socios más importantes del Perú en la lucha contra el problema de las drogas y ha venido apoyando a las autoridades nacionales peruanas en la implementación de la "Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas" (2012-2016 y 2017-2021), a través del financiamiento de iniciativas de desarrollo alternativo, de prevención, de rehabilitación y de aplicación de la ley.

Cabe señalar que el 25 de septiembre pasado, se llevó a cabo el Quinto Diálogo Sectorial en Materia de Lucha Contra Las Drogas entre el Perú y la Unión Europea mediante videoconferencia, en el marco del VIII Mecanismo de Consultas Políticas Perú - Unión Europea.

En dicha oportunidad, el Perú y la Unión Europea renovaron el compromiso recíproco por luchar contra esta problemática y reafirmaron la plena coincidencia del enfoque respecto al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, así como los retos comunes que afrontan el Perú y los países miembros de la Unión Europea. La UE ha sido y continuará siendo un aliado estratégico en el desarrollo de la estrategia y las políticas antidrogas peruanas.

Asimismo, la señora Carmen Masías Claux, Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) realizó una presentación sobre la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 del Perú, subrayando su carácter integral y equilibrado, así como sus dimensiones de interculturalidad y de género, y resaltando el aporte de la Unión Europea para el avance en la implementación de la misma.

Del mismo modo, la referida alta funcionaria manifestó su interés en continuar y fortalecer la cooperación con la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas, más allá de la programación actual y del retiro progresivo de la cooperación bilateral, por ser un tema de interés común.

Además, la delegación peruana reiteró que considera a la Unión Europea (UE) como un socio estratégico para la lucha contra las drogas. Gracias a su contribución económica, asistencia técnica, articulación entre instituciones competentes y creación de capacidad, se ha logrado realizar avances significativos en importantes proyectos sociales.

Por otro lado, es necesario señalar que la cooperación por parte de la Unión Europea en relación con la política peruana de lucha contra las drogas, aprovecha el potencial de programas de cooperación regional de la propia Unión Europea, tales como el PAoCTO, COPOLAD II y los proyectos del Programa Ruta de la Cocaína; por lo que dicha asistencia de la Unión Europea ha contribuido a un incremento de la incautación de drogas en aeropuertos y puertos marítimos del país.

Cabe señalar que, en atención a lo antes mencionado, el objetivo específico del proyecto de Convenio de Financiación se vale de tres componentes, a saber: (i) formación profesional de las principales entidades dedicadas a la investigación, es decir, Policía, Fiscalía y Justicia; (ii) facilitar y articular la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas; y (iii) apoyar las políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada.

T B 1 A 1 2 3 B

125  
115

